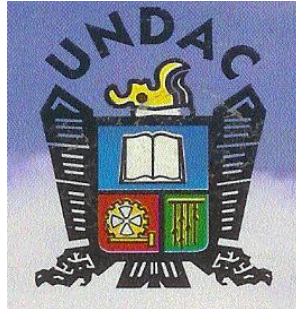


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS



TESIS

“CUMPLIMIENTO DE LA FISCALIZACION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, POR LA DIRECCION REGIONAL DE MINERÍA DE PASCO, QUE PERMITA DETERMINAR SU EFECTIVIDAD DE SUS OBLIGACIONES.”

Presentado por:

Bach. GONZALES POVES, Alexander Randy

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

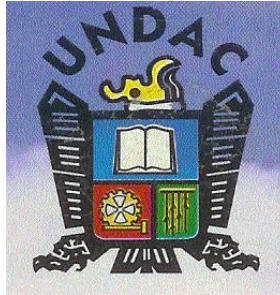
INGENIERO DE MINAS

Asesor: Ing. SANTIAGO RIVERA, Julio César

Cerro de Pasco - Perú

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERIA DE
MINAS



“CUMPLIMIENTO DE LA FISCALIZACION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, POR LA DIRECCION REGIONAL DE MINERÍA DE PASCO, QUE PERMITA DETERMINAR SU EFECTIVIDAD DE SUS OBLIGACIONES.”

Presentado por:

Bach. GONZALES POVES, Alexander Randy

Sustentado y aprobado ante la Comisión de Jurados

Mg. Edwin E. Sánchez Espinoza
Presidente

Mg. Joel E. Oscuvilca Tapia
Miembro

Mg. Silvestre F. Benavides Chagua
Miembro

DEDICATORIA

A mis padres Filomeno y Felicita,
que han sido un pilar fundamental
en mi formación como profesional,
por brindarme la confianza,
consejos, oportunidad y recursos
para lograrlo

INTRODUCCIÓN

Al abordar este tema de investigación vemos que: El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa) es un sistema funcional que tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de todas las personas naturales o jurídicas, **así como supervisar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y aplicación de incentivos, a cargo de las entidades de fiscalización ambiental (EFA), se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.**

El Sinefa se encuentra bajo la rectoría del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y está conformado por un conjunto de entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio, las cuales son denominadas EFA.

En su calidad de ente rector, el OEFA es la entidad a cargo de velar por el correcto desempeño y funcionamiento del Sinefa. Para ello, cuenta con la función normativa y la función de supervisión a las EFA. La primera de ellas comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental; mientras que

la función de supervisión comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las EFA.

En relación con el sector minero, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM establece cuatro estratos mineros: la gran y mediana minería, la pequeña minería y la minería artesanal.

En función de esos estratos, se determina que el OEFA es la autoridad competente para fiscalizar en materia ambiental a la mediana y gran minería; **mientras que los gobiernos regionales (GORE) y la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) son competentes para la fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal en sus respectivos ámbitos de jurisdicción.**

En ese marco, nuestra investigación evaluara el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental minera a cargo de GORE – Pasco, a través de la Dirección Regional de Minería - Pasco.

El resultado obtenido nos permitirá ver el nivel de cumplimiento por la EFA – Pasco; en cuanto al cumplimiento respecto de exigencias de componentes de índole formal, las condiciones básicas para la fiscalización ambiental (identificación

de sus administrados, contar con recursos económicos, con instrumentos legales y con personal capacitado) y en la ejecución de las acciones de evaluación, supervisión y de fiscalización y sanción.

RESUMEN

La presente investigación que en esta oportunidad tengo a bien de presentar trata sobre el **“CUMPLIMIENTO DE LA FISCALIZACION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, POR LA DIRECCION REGIONAL DE MINERÍA DE PASCO, QUE PERMITA DETERMINAR SU EFECTIVIDAD DE SUS OBLIGACIONES.”**

Cuyo desarrollo es de siete capítulos que brevemente lo resumo a continuación.

El Capítulo I, desarrolla aspectos generales enfocando la problemática de la investigación, considerando aspectos como: identificación y planteamiento del problema, delimitación de la investigación, formulación del problema, objetivos, justificación, limitación de la investigación, y lugar del desarrollo.

El Capítulo II, trata sobre el marco teórico considerando antecedentes del problema, bases teóricas, tratando aspectos como antecedentes del problema, bases teóricas sobre sostenimiento, definición de términos. Formulación de la hipótesis, sus variables.

El capítulo III, describe la metodología y técnicas de investigación; comprendiendo el tipo y nivel de investigación, método de

investigación, diseño, población y muestra y las técnicas e instrumento de recolección de datos.

El Capítulo IV, trata sobre las CONCESIONES MINERAS – PASCO considerando los siguientes aspectos: legislación peruana sobre concesiones mineras, obtención de una concesión minera, extinción de una concesión minera, concesiones mineras a nivel nacional, concesiones mineras en Pasco.

El Capítulo V, trata sobre la FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL considerando los siguientes aspectos: Fiscalización ambiental, Principales obligaciones ambientales fiscalizables aplicables a la pequeña minería y minería artesanal, Condiciones básicas para la fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal.

El Capítulo VI, trata sobre el PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL GORE - PASCO 2016. Considerando los siguientes aspectos: Introducción. Objetivos, marco legal, estado situacional, estructura orgánica de la unidad responsable de la evaluación y fiscalización ambiental, priorización de acciones de evaluación y fiscalización ambiental.

El Capítulo VII, trata sobre la fiscalización ambiental y de seguridad a la pequeña minería y minería artesanal- Pasco. Considerando los siguientes aspectos: entidades comprendidas en la evaluación de desempeño, componentes de desempeño evaluados, resultados generales, resultados por componentes de cumplimiento por gore Pasco, resumen general de la evaluación gore Pasco, concluyendo con las conclusiones y recomendaciones.

El autor

INDICE

DEDICATORIA	II
INTRODUCCION	III
RESUMEN	VI
INDICE	IX
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1 IDENTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.2.1 Delimitación espacial	3
1.2.2 Delimitación temporal	4
1.2.3 Delimitación conceptual	4
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.3.1 Problema General	4
1.3.2 Problemas Específicos	5
1.4 FORMULACIÓN DE OBJETIVOS	5
1.4.1 Objetivo General	5
1.4.2 Objetivos Específicos.	6
1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	7
CAPITULO II: MARCO TEORICO	8
2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	8
2.2 BASES TEÓRICAS – CIENTÍFICAS	8
a. Minería artesanal y pequeña minería formal	9
b. Minería artesanal	11

c. Productor minero artesanal	12
d. Pequeña minería	14
e. Pequeño productor minero	15
f. Concesión minera	18
g. El proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal	18
h. Minería informal	20
i. Áreas prohibidas para la actividad minera	21
j. Minería ilegal	21
k. Proceso de formalización	23
2.3 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	24
2.3.1 Hipótesis General	24
2.3.2 Hipótesis Especifica	25
2.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	25
2.4.1 Variables para la hipótesis general	25
2.4.2 Variables para las hipótesis específicas	26
CAPITULO III: METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN	27
3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	27
3.2 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	27
3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	28
3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA	28
3.4.1 Población	28
3.4.2 Muestra	28

3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	28
3.5.1 Técnicas	28
3.5.2 Instrumentos	29
CAPITULO IV: CONCESIONES MINERAS – PASCO	30
4.1 LEGISLACIÓN PERUANA SOBRE CONCESIONES MINERAS	30
4.2 OBTENCIÓN DE UNA CONCESIÓN MINERA	32
• Concesión Minera (Régimen General)	33
• Concesión de Beneficio	34
• Concesión de Labor General	34
• Concesión de Transporte Minero	34
4.3 EXTINCIÓN DE UNA CONCESIÓN MINERA	35
4.4 CONCESIONES MINERAS A NIVEL NACIONAL	35
4.5 CONCESIONES MINERAS EN PASCO	36
4.6 CONCESIONES MINERAS EN LA PROVINCIA DE PASCO	37
CAPITULO V: FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL	77
5.1 Fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal.	77
5.1.1 Competencia	77
5.1.2. La supervisión ambiental	79
5.1.3. La fiscalización ambiental en sentido estricto	83

5.2. Principales obligaciones ambientales fiscalizables aplicables a la pequeña minería y minería artesanal	85
5.2.1 Manejo de aguas residuales industriales y domésticas	86
5.2.1.1 Manejo de agua residuales industriales	87
5.2.1.2 Manejo de agua residuales domésticas	88
5.2.2 Manejo de excretas humanas	89
5.2.3 Manejo de residuos sólidos domiciliarios e industriales	90
5.2.3.1 Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios	90
5.2.3.2 Manejo de Residuos Sólidos Industriales	91
5.2.4 Manejo de relaves	92
5.2.5 Manejo de desmontes	92
5.2.6 Manejo de sustancias peligrosas	93
5.2.6.1. Uso y manejo de mercurio	93
5.2.6.2. Uso y manejo de cianuro	94
5.2.6.3. Uso y manejo de combustibles y lubricantes	94
5.2.7 Control de la emisión de material particulado	94
5.3. Condiciones básicas para la fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal	95
5.3.1. Aspectos organizacionales del gobierno regional	96
5.3.2. Personal a cargo de la fiscalización ambiental	97
5.3.2.1. Perfil del supervisor ambiental	98
5.3.2.2. Perfil del fiscalizador ambiental	100

CAPITULO VI: PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN	
AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL GORE -	
PASCO 2016	102
6.1 INTRODUCCION	102
6.2 OBJETIVOS	104
6.2.1 Objetivos Generales	104
6.2.2 Objetivos Específicos	104
6.3. MARCO LEGAL	105
6.4 ESTADO SITUACIONAL	109
a) Estado Situacional del entorno y de la calidad ambiental	109
b) Institucionalidad para la fiscalización	111
6.5. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD RESPONSABLE	
DE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	112
6.6. PRIORIZACION DE ACCIONES DE EVALUACION Y	
AMBIENTAL FISCALIZACION AMBIENTAL	112
6.7 ACCIONES DE EVALUACION Y FISCALIZACION	
AMBIENTAL	113
a) Programa de supervisión en pequeña minería	113
b) Programa de supervisión en minería artesanal	113
c) Programa de supervisión en minería ilegal	114
CAPITULO VII: FISCALIZACION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD	
A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL – PASCO	
7.1 Entidades comprendidas en la evaluación de desempeño	119

7.2 Componentes de desempeño evaluados	120
COMPONENTE I	121
Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF)	121
COMPONENTE II	122
Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	122
COMPONENTE III	122
Identificación y comunicación de minería ilegal	122
COMPONENTE IV	124
Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	124
COMPONENTE V	125
Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	125
COMPONENTE VI	126
Atención de denuncias en temas ambientales mineros	126
COMPONENTE VII	127
Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera	127
COMPONENTE VIII	128
Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	128
COMPONENTE IX	130
Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	130

7.3 Ponderación de los componentes	131
7.4 Resultados generales	133
7.5 RESULTADOS POR COMPONENTES DE CUMPLIMIENTO	
POR GORE PASCO	138
COMPONENTE I	140
Funciones de Fiscalización ambiental establecidas en su	
ROF	140
COMPONENTE II	141
Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	141
COMPONENTE III	141
Identificación y comunicación de minería ilegal	141
COMPONENTE IV	143
Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión	
y fiscalización ambiental al OEFA	143
COMPONENTE V	144
Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización	
ambiental minera	144
COMPONENTE VI	145
Atención de denuncias en temas ambientales mineros	145
COMPONENTE VII	146
Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera	146
COMPONENTE VIII	147
Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	147

COMPONENTE IX	149
Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	149
7.6 RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN GORE PASCO	150
Conclusión	155
Recomendación	158
Bibliografía	160

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 IDENTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Al abordar este tema de investigación vemos que: El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa) es un sistema funcional que tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de todas las personas naturales o jurídicas, **así como supervisar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y aplicación de incentivos, a cargo de las entidades de fiscalización ambiental (EFA), se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.**

El Sinefa se encuentra bajo la rectoría del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y está conformado por un conjunto de entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio, las cuales son denominadas EFA.

En su calidad de ente rector, el OEFA es la entidad a cargo de velar por el correcto desempeño y funcionamiento del Sinefa. Para ello, cuenta con la función normativa y la función de supervisión a las EFA. La primera de ellas comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental; mientras que la función de supervisión comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las EFA.

En relación con el sector minero, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM establece cuatro estratos mineros: la gran y mediana minería, la pequeña minería y la minería artesanal.

En función de esos estratos, se determina que el OEFA es la autoridad competente para fiscalizar en materia ambiental a la mediana y gran minería; **mientras que los gobiernos regionales**

(GORE) y la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) son competentes para la fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal en sus respectivos ámbitos de jurisdicción.

En ese marco, nuestra investigación evaluará el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental minera a cargo de GORE – Pasco, a través de la Dirección Regional de Minería - Pasco.

El resultado obtenido nos permitirá ver el nivel de cumplimiento por la EFA – Pasco; en cuanto al cumplimiento respecto de exigencias de componentes de índole formal, las condiciones básicas para la fiscalización ambiental (identificación de sus administrados, contar con recursos económicos, con instrumentos legales y con personal capacitado) y en la ejecución de las acciones de evaluación, supervisión y de fiscalización y sanción.

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Delimitación espacial

El presente trabajo se ha realizado en la Dirección Regional de Minería - Pasco.

Departamento – Pasco

Provincia – Pasco

Distrito - Yanacancha

1.2.2 Delimitación temporal

6 meses; Febrero, del 2017 – Julio del 2017

1.2.3 Delimitación conceptual

La presente tesis está enmarcada dentro del aspecto de la investigación sobre CUMPLIMIENTO DE LA FISCALIZACION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL.

Dentro de los aspectos conceptuales que se desarrollan se considera:

- Funciones de fiscalización, programas de fiscalización
- Identificación de la minería ilegal
- Ejecución de acciones de supervisión y fiscalización
- Cumplimiento de acciones básicas de fiscalización
- Denuncias en temas ambientales.
- Ejecución de acciones fiscalización y sanción en temas ambientales.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.3.1 Problema General

¿Qué nivel de cumplimiento se ha alcanzado en la fiscalización ambiental y de seguridad a la Pequeña Minería y Minería

Artesanal por la Dirección Regional de Minería Pasco, que permita determinar el ejercicio efectivo de sus obligaciones?

1.3.2 Problemas específicos.

- a. ¿Qué nivel de cumplimiento se ha alcanzado en la fiscalización ambiental y de seguridad a la Pequeña Minería y Minería Artesanal por la Dirección Regional de Minería Pasco, en cuanto a las funciones y programas de fiscalización que permita determinar el ejercicio efectivo de sus obligaciones?

- b. ¿Qué nivel de cumplimiento se ha alcanzado en la fiscalización ambiental y de seguridad a la Pequeña Minería y Minería Artesanal por la Dirección Regional de Minería Pasco, en cuanto a la ejecución de acciones de supervisión y fiscalización que permita determinar el ejercicio efectivo de sus obligaciones?

1.4 FORMULACIÓN DE OBJETIVOS.

1.4.1 Objetivo General.

Determinar el nivel de cumplimiento que se ha alcanzado en la fiscalización ambiental y de seguridad a la Pequeña Minería y Minería Artesanal por la Dirección Regional de

Minería Pasco, que permita determinar el ejercicio efectivo de sus obligaciones.

1.4.2 Objetivos Específicos.

- a. Determinar el nivel de cumplimiento que se ha alcanzado en la fiscalización ambiental y de seguridad a la Pequeña Minería y Minería Artesanal por la Dirección Regional de Minería Pasco, en cuanto a las funciones y programas de fiscalización que permita determinar el ejercicio efectivo de sus obligaciones.
- b. Determinar el nivel de cumplimiento que se ha alcanzado en la fiscalización ambiental y de seguridad a la Pequeña Minería y Minería Artesanal por la Dirección Regional de Minería Pasco, en cuanto a la ejecución de acciones de supervisión y fiscalización que permita determinar el ejercicio efectivo de sus obligaciones.

1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación justifica su realización y remarca su importancia toda vez nos permitirá determinar el nivel de cumplimiento que ha alcanzado la Dirección Regional de Minería de Pasco en cuanto a la fiscalización ambiental y de seguridad de

la pequeña minería y minería artesanal y en base a esto proponer medidas de mejora.

Estos aspectos justifican y dan la debida importancia a la realización de la investigación.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

Podemos tener limitación en cuanto a:

- Financiamiento para la elaboración del presente estudio.
- Apoyo de personal capacitado.
- Limitaciones en cuanto al apoyo de la empresa no se han encontrado

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.

Habiendo hecho una revisión sobre el tema de investigación en el campo de la minería, y en tesis presentadas vemos que hay poca información sobre estos temas; esto debido a que se da poca importancia a la pequeña minería y minería artesanal y al trabajo que realizan las GORE a través de las Direcciones Regionales de Minería.

2.2 BASES TEÓRICAS - CIENTÍFICAS.

Durante el desarrollo de la presente Tesis haremos uso de una serie de información tanto bibliográficos, de campo, que darán evidencia sobre la presente investigación en cuanto a la

fiscalización ambiental y de seguridad a la pequeña minería y minería artesanal.

a. MINERÍA ARTESANAL Y PEQUEÑA MINERÍA FORMAL

La Ley N° 27651 - Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal (14.01.2002) incorporó en la legislación minera a la minería artesanal y pequeña minería con el objetivo de ofrecer un marco normativo que promueva su formalización, promoción y desarrollo.

El Decreto Supremo N° 013-2002-EM - Reglamento de Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal (21.04.2002), regula la condición de productor minero artesanal y de pequeño productor minero, el contrato de explotación, derecho de preferencia, medidas de apoyo a la minería artesanal, medio ambiente y fiscalización.

Parámetros	Régimen de la pequeña minería y artesanal		Régimen general	
	Minería artesanal	Pequeña minería	Mediana minería	Gran minería
Capacidad de producción	Hasta 25 TM/día	Hasta 350 TM/día	De 350 hasta 5,000 TM/día	Más de 5,000 TM/día
Extensión de petitorios y/o concesiones mineras	Hasta 1,000 ha	Hasta 2,000 ha	Más de 2,000 ha	

La minería artesanal y pequeña minería sólo puede ser desarrollada por personas naturales o personas jurídicas integradas por personas naturales, la razón es que se busca impedir el acceso al régimen regular de formalización a quienes realmente no reúnen las características exigidas para estos estratos de la minería, sino que pretenden beneficiarse de derechos y beneficios que no son aplicables en el régimen general.

Las actividades mineras se ejecutan en yacimientos de fácil acceso como son las vetas, los diseminados y los placeres porque el mineral se encuentra en la superficie y no requiere una inversión significativa, también se trabajan en minas que han sido abandonadas o yacimientos que no son atractivos para la mediana y gran minería debido a la poca cantidad y baja ley de los minerales. El ejercicio de las actividades mineras se intensifica debido al aumento de los precios de los minerales, principalmente el oro, que hacen que las personas abandonen sus actividades normales porque no existe otra actividad económica que compita con los ingresos que se obtienen.

La autoridad competente para lo relacionado a las actividades de minería artesanal y pequeña minería son los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de

Energía y Minas (DREM) en el marco del proceso descentralización, mientras que en el caso de mediana y gran minería la autoridad competente es el Ministerio de Energía y Minas (MINEM).



Principales problemas de la pequeña minería.

b. Minería artesanal

Según el artículo 2 de la Ley N° 27651 - Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal, la minería artesanal es una actividad de subsistencia que demanda una importante cantidad de mano de obra no calificada y produce un impacto económico alrededor del proyecto minero, que como regla se realiza en áreas alejadas y de difícil acceso, constituyéndose en polos de desarrollo.

Las personas que realizan actividades de minería artesanal no cuentan con los recursos para adquirir cargadores frontales, volquetes y retroexcavadora que se usan en la pequeña minería, sino que utilizan equipos básicos como lampas, picos, combas, barretas, cinceles, carretillas y similares, dentro del límite de su capacidad de producción, esa es la razón por la que se requiere mucha mano de obra.

En esa misma línea para la extracción de los minerales se utilizan métodos manuales que involucran la fuerza física, habilidad manual y destreza personal, mientras que para la recuperación del mineral se utilizan métodos sencillos de beneficio, siendo necesario el otorgamiento de una autorización de beneficio, que no implica la construcción de una planta de beneficio.

c. Productor minero artesanal

El artículo 91 del TUO de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92- EM (03.06.1992) establece que son productores mineros artesanales los que:

- a)** En forma personal o como conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales o cooperativas o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente y como medio de sustento, a la

explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.

- b)** Posean, por cualquier título, hasta un mil (1,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones minerales; o hayan suscrito acuerdos o contratos de explotación con los titulares mineros según establezca el Reglamento de la presente Ley; y, además;
- c)** Posean, por cualquier título, una capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor a veinticinco (25) toneladas métricas por día.

En el caso de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción, el límite máximo de la capacidad instalada de producción y/o beneficio será de cien (100) toneladas métricas por día.

Señalamos que la ampliación de la capacidad de producción se debe a que los yacimientos no metálicos generalmente se ubican en la superficie y en cantidades importantes que facilitan su extracción.

Productor Minero Artesanal por Departamento al 24.07.2015

Departamento	Cantidad	Derechos	Has.
Amazonas	1	1	100
Ancash	3	6	1,603
Arequipa	6	14	7,763
Ayacucho	1	5	4,469
Cajamarca	1	2	960
Cusco	1	1	86
Huancavelica	3	5	3,018
Ica	1	2	2,000
Junín	3	6	2,206
La Libertad	3	6	3,820
Lambayeque	1	2	596
Lima	2	2	150
Moquegua	2	2	200
Pasco	2	5	4,164
Puno	3	3	100
San Martín	17	27	8,124
Total	50	89	39,269

Fuente: Dirección General de Formalización Minera (DGFM).

d. Pequeña minería

La pequeña minería es la actividad minera ejercida a pequeña escala, su capacidad de producción y/o beneficio supera a la minería artesanal porque no se encuentra limitada a utilizar métodos manuales y equipos básicos, pero no se compara con la mediana y gran minería.

La Ley N° 27651 - Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal otorga a la pequeña minería un régimen promocional para su desarrollo, que se deriva en una serie de derechos y beneficios importantes para facilitar las actividades mineras, en consideración al impacto

positivo que produce en las poblaciones cercanas como generar empleo e incrementar el comercio.

La capacidad de producción de la pequeña minería obliga a utilizar volquetes, cargadores frontales, retroexcavadoras, entre otros, dejando de lado a los equipos básicos y métodos manuales, por lo que no genera el nivel de empleo de la minería artesanal, es más se estila contar con los servicios de contratistas mineros para llevar a cabo las actividades de explotación y beneficio.

e. Pequeño productor minero

Conforme el artículo 91 del TUO de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM (03.06.1992) son pequeños productores mineros los que:

- a) En forma personal o como conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales o cooperativas o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales.
- b) Posean, por cualquier título, hasta dos mil (2,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones minerales; y, además.

- c) Posean, por cualquier título, una capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor a trescientas cincuenta (350) toneladas métricas por día.

En el caso de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción, el límite máximo de la capacidad instalada de producción y/o beneficio será de hasta un mil doscientas (1,200) toneladas métricas por día.

En el caso de los yacimientos metálicos tipo placer, el límite máximo de la capacidad instalada de producción y/o beneficio, será de tres mil (3,000) metros cúbicos por día.

Subrayamos que existe una diferencia significativa con la capacidad de producción se le que permite al productor minero artesanal, veinticinco (25) toneladas métricas por día tratándose de minerales metálicos, cien (100) toneladas métricas días tratándose de minerales no metálicos, y doscientos (200) metros cúbicos por día en el caso de yacimientos tipo placer

Pequeño Productor Minero por Departamento al 24.07.2015

Departamento	Cantidad	Derechos	Has.
Ancash	53	223	2,858,333
Apurímac	2	8	679,103
Arequipa	44	217	5,520,147
Ayacucho	14	50	16,000,073
Cajamarca	14	42	1,377,821
Callao	1	2	592.00
Cusco	4	6	7,273
Huancavelica	17	84	2,536,096
Huánuco	16	82	3,269,595
Ica	17	99	5,188,767
Junín	42	461	20,989,928
La Libertad	22	87	951,434
Lambayeque	4	9	8,153
Lima	46	199	2,396,911
Moquegua	5	9	6,430
Pasco	10	35	1,505,593
Piura	7	59	4,653,963
Puno	17	56	441,306
Tacna	9	29	32,027
Total	346	1,759	54,122,144

Fuente: Dirección General de Formalización Minera (DGFM).

Conceptos	Minería Artesanal	Pequeña Minería	Régimen General
Multas y penalidades	Desde 02 a 25 UIT	Desde 02 a 40 UIT	Hasta 1000 UIT
Tasas	Menor	Menor	Normal
Instrumento de gestión ambiental	DIA o EIASd	DIA o EIASd	DIA, EIASd o EIAD
Pago por la intervención de la autoridad minera en los talleres participativos	No	No	Si
Producción mínima anual	5% UIT Año/ha para cualquier sustancia	10% UIT Año/ha (metálico) / 5% UIT Año/ha (no metálico)	1 UIT Año/ha (metálico) / 10% UIT (no metálico)
Derecho de vigencia	US\$ 0.50 Año/ha	US\$ 1,00 Año/ha	US\$ 3,00 Año/ha
Contratos de estabilidad tributaria	US\$ 500,000.00	US\$ 500,000.00	US\$ 2'000,000.00
Regalía	No	No	Si

Fuente propia: Síntesis de la Ley N° 27561, D.S N° 028-2008-EM, TUO Ley General de Minería, Ley N° 28258 y Ley N° 30230.

f. Concesión minera

La concesión minera otorga el derecho a explorar y explotar los recursos minerales ubicados en el subsuelo de una determinada área limitada por coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial WGS 846.

Los recursos minerales que permanecen en su fuente son patrimonio de la nación, pero los recursos minerales que extraen los particulares llamados productos son propiedad del titular del derecho minero como lo señala el artículo 4 de la Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.

g. El proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

El primer intento por parte del Estado para que las actividades de pequeña minería y minería artesanal se lleven a cabo cumpliendo la legislación vigente fue la promulgación de la Ley N° 27651 - Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal (24.01.2002). Sin embargo, la informalidad en lugar de reducirse se generalizó

debido a las escasas capacidades funcionales y financieras de los Gobiernos Regionales, la dinámica propia de la minería de pequeña escala, el elemento político, entre otros, lo cual provocó que el proceso de descentralización de las competencias del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) se fuera construyendo y replanteando en el camino.

El proceso de formalización se aplica por disposición del Decreto Supremo N° 006-2012-EM (15.03.2012), para las zonas de pequeña minería y minería artesanal del departamento de Madre de Dios sobre las áreas comprendidas en el anexo 1 del Decreto Legislativo N.º 1100 (18.02.2012), que se denominan corredor minero. La presencia de minería informal e minería ilegal en 21 de las 25 regiones del país²² obligó al Estado a que el proceso de formalización se aplique a nivel nacional a través del Decreto Legislativo N° 1105 (19.04.2012).

El proceso de formalización se trata de un medio para combatir la minería ilegal porque sirve para poner al descubierto este tipo de actividades, antes no existía distinción entre la minería ilegal y la minería informal, lo que era aprovechado para seguir realizando las actividades mineras sin sujeción a las normas.

h. Minería informal

El artículo 2 inciso b) del Decreto Legislativo N° 1105 (19.04.2012) define a la minería informal como aquella actividad minera que es realiza usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal), o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medio ambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona, natural o jurídica o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo.

i. Áreas prohibidas para la actividad minera

	TIPO DE ÁREAS RESTRINGIDAS	CANTIDAD	HA.	% DEL PERÚ
1	ÁREA NATURAL (NUCLEO)	219	22,180,748	17
2	OTRA ÁREA RESTRINGIDA	52	16,588,161	13
3	ÁREA NATURAL (AMORTIGUAMIENTO)	63	16513197	12.85
4	PROYECTO ESPECIAL	14	14791905	11.51
5	ÁREAS DE NO ADMISIÓN DE PETITORIOS	43	824299	0.64
6	ZONAS ARQUEOLÓGICAS	7,817	5,800,363	5
7	ÁREAS DE DEFENSA NACIONAL	60	4156802	3.23
8	ZONA URBANA (área urbana y expansión)	2,088	566,354	0
9	PROPUESTA DE ÁREA NATURAL	2	357268	0.28
10	PUERTOS Y AEROPUERTOS	20	4189	0
	TOTAL	10,358	81,779,097	64

Fuente: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), 2015.

j. Minería ilegal

El artículo 2 inciso a) del Decreto Legislativo N° 1105 define a la minería legal como aquella actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad; usando equipos y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realicen en zonas en las que esté prohibido su ejercicio.

La característica principal de la minería ilegal es que se desarrolla en zonas prohibidas para las actividades mineras, lo cual es una barrera insuperable, no se puede superponer la libertad de trabajo a la protección del medio ambiente, toda vez que los daños ambientales afectarán a las siguientes generaciones.

Las definiciones de minería informal y minería ilegal son casi iguales por el uso indebido de maquinaria y equipo, y el incumplimiento a la legislación vigente, la diferencia es que la minería informal se realiza en zonas no prohibidas para la actividad minera mientras que la minería ilegal se realiza en zonas prohibidas para la actividad minera.

Características	Minería informal	Minería ilegal
Usar maquinaria y equipo que no corresponde a la minería artesanal y pequeña minería	Si	Si
No cumplir con normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental	Si	Si
Se realiza en zonas prohibidas para la actividad minera	No	Si
Acción de interdicción	Si	No
Delito	Si	No
Fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos	Si	No
Proceso de pérdida de dominio	Si	No
Proceso de formalización	Si	No
Delito de lavado de activos	Si	No
Fiscalización en la distribución, transporte de maquinarias, equipos y productos mineros	Si	No

Fuente propia: Síntesis D.L Nº 1100, D.L Nº 1102, D.L Nº 1103, D.L Nº 1104, D.L Nº 1105, D.L Nº 1106 y D.L Nº 1107.

k. Proceso de formalización

El artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1105 establece que el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, es aquél mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que el sujeto de formalización puede cumplir con la legislación vigente.

Su objetivo se centra en las actividades de pequeña minería y minería artesanal porque son los estratos de la minería que han demostrado mayor índice de incumplimiento de la legislación minera y ambiental, toda vez que su distribución y ubicación dificulta las acciones de fiscalización.

Se establece un régimen especial que se diferencia del régimen regular de formalización constituido por la Ley N° 27651 - Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal, porque existen mayores facilidades para el cumplimiento de las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para el inicio de actividades de explotación y/o beneficio.



Fuente propia: Síntesis del artículo 4 D.L. N° 1105.

2.3 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.

2.3.1 Hipótesis General

Las funciones de fiscalización ambiental y de seguridad realizados a la pequeña minería y minería artesanal, han sido desarrolladas de manera deficiente por desconocimiento de las normativas, procedimientos técnicos, leyes, por parte de los funcionarios, servidores públicos de la Dirección Regional de Minería de Pasco.

2.3.2 Hipótesis Específicas

- a.** El nivel de cumplimiento que se ha alcanzado en la fiscalización ambiental y de seguridad a la Pequeña Minería y Minería Artesanal por la Dirección Regional de Minería Pasco, en cuanto a la ejecución de acciones de supervisión y fiscalización, han sido desarrolladas de manera deficiente lo que no permite el ejercicio efectivo de sus obligaciones.

- b.** El nivel de cumplimiento que se ha alcanzado en la fiscalización ambiental y de seguridad a la Pequeña Minería y Minería Artesanal por la Dirección Regional de Minería Pasco, en cuanto a las funciones y programas de fiscalización, han sido desarrolladas de manera deficiente, lo que no permite determinar el ejercicio efectivo de sus obligaciones.

2.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.

2.4.1 Variables para la hipótesis general

Variable Independiente:

Desconocimiento de las normativas, procedimientos técnicos, leyes

□ **Variable Dependiente:**

Funciones de fiscalización ambiental y de seguridad
deficiente.

2.4.2 Variables para las hipótesis específicas

□ **Para la hipótesis a. Variable**

independiente

Ejecución de acciones de supervisión y fiscalización, han
sido desarrolladas de manera deficiente

Variable dependiente

Cumplimiento no alcanzado

□ **Para la hipótesis b. Variable**

independiente

Funciones y programas de fiscalización, han sido
desarrolladas de manera deficiente

Variable dependiente

Cumplimiento no alcanzado

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo de investigación es de carácter APLICATIVO, conforme a los propósitos y naturaleza de la investigación; el estudio se ubica en el nivel descriptivo, explicativo y de correlación.

3.2 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

A efectos de abordar todos los factores que intervienen en el problema planteado, se empleó métodos: inductivo, deductivo, análisis, síntesis.

3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El diseño que utilizare en la investigación será por objetivos conforme al esquema siguiente, conforme al esquema siguiente:

OG = OBJETIVO GENERAL
HG = HIPÓTESIS GENERAL
CG = CONCLUSIÓN GENERAL

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.4.1 Población

La población está constituida por los 25 Gobiernos Regionales (GORE) a través de sus Direcciones Regionales de Minería quienes se encargan de fiscalizar a la pequeña minería y minería artesanal.

3.4.2 Muestra

Se determino tomar como muestras específicamente al Gobierno Regional de Pasco (GORE – PASCO) a través de su Dirección Regional de Minería.

3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.5.1 Técnicas

Las principales técnicas que utilizaré en la investigación es:

- Entrevistas y Encuestas

- Análisis Documental
- Observación

3.5.2 Instrumentos

Los principales instrumentos que utilizare en la investigación son:

- Guía de entrevista
- Cuestionario
- Guía de Análisis Documental
- Guía de Observación
- Técnicas de procesamiento y análisis de datos

CAPITULO IV

CONCESIONES MINERAS – PASCO

4.1. LEGISLACIÓN PERUANA SOBRE CONCESIONES MINERAS

El otorgamiento de una concesión minera es un procedimiento administrativo que se inicia con un “petitorio” (solicitud de trámite) por parte del interesado y que se encuentra regulado por las siguientes normas:

- Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero, Decreto Legislativo 708. (06.11.91).
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM. (04.06.92).
- Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S. N°018-92-EM (07.09.92).

- Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo 03-94-EM. (14.01.94).
- Resolución Ministerial N° 118-96- EM/VMM (Fijan radio urbano minero en las ciudades de Lima, Huancayo, Trujillo, Cusco y Arequipa). (08.03.96).
- Ley del Catastro Minero Nacional, Ley 26615. (25.05.96).
- Ley Especial que regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana. Ley N° 27015 (Título modificado por el Artículo único de la Ley N° 27560 publicada el 24-11-2001).
- Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley 27651. (24.01.02).
- Reglamento de la Ley Especial que regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, Decreto Supremo 008-2002-EM. (20.02.02).
- Primera Disposición Transitoria y Final del D. S. N° 082-2002-EF. (16.05.02).
- Regular el Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT y modifican normas reglamentarias del procedimiento minero para adecuarlas al proceso de Regionalización D.S. N° 084-2007-EM.

- Decreto Legislativo que Sustituye Artículos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería. Decreto Legislativo N° 1010 (08.05.08).
- Decreto Legislativo que Modifica Artículos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM. Decreto Legislativo N° 1054 (27.06.08).
- Reglamento de la Ley N° 27651, aprobado por D.S. N° 013-2002-EM (22.01.09).

4.2. OBTENCIÓN DE UNA CONCESIÓN MINERA

En el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se describen las actividades del quehacer minero; al respecto, la Tabla 1 presenta los comentarios realizados por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE).

Tabla 1 – Actividades y concesiones mineras

Actividad minera	¿Necesita concesión?	Tipo de concesión
Cateo	No	-----
Prospección	No	-----
Exploración/ Explotación	Si	Concesión minera
Beneficio	Si	Concesión de beneficio
Labor general	Si	Concesión de labor general
Transporte minero	Si	Concesión de transporte minero
Comercialización	No	-----

A continuación, se explica los tipos de concesiones señaladas en la Tabla 1:

- **Concesión Minera (Régimen General):**

Otorga el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales de un área determinada. Estas concesiones se otorgan en base al sistema de cuadrículas, las cuales comprenden un área de 100 hectáreas (Ha).

De acuerdo a dicha delimitación, la extensión de una concesión minera se encuentra entre un mínimo de 100 Ha y un máximo de 1,000 Ha si la concesión es en tierra, y entre 100 y 10,000 Ha si la concesión se realiza en el mar.

- **Concesión de Beneficio:**

Permite realizar los procesos necesarios para obtener el metal contenido en el mineral que se saca de las minas. Así, el mineral una vez extraído se transporta a las plantas de tratamiento - conocidas como plantas de beneficio - donde mediante procedimientos físicos / químicos se logra separar el metal de otros contenidos sin valor.

Entre las plantas de beneficio se encuentran las concentradoras, las fundiciones y las refineras.

- **Concesión de Labor General:**

Permite a una empresa brindar servicios auxiliares como los de ventilación, desagüe, izaje, o extracción a concesiones otorgadas a distintas empresas.

- **Concesión de Transporte Minero:**

Involucra trabajos de transporte masivo de productos minerales a través de métodos no convencionales, es decir, fajas transportadoras, tuberías o cables carriles para su comercialización.

Cabe indicar que ninguno de estos tipos de concesión, otorga la propiedad del suelo para la operación; ésta se viene obteniendo a través de la compra-venta, contratos de alquiler u

otros con sus respectivos dueños, quienes en muchos casos desconocen de las implicancias ambientales de los proyectos mineros.

4.3. EXTINCIÓN DE UNA CONCESIÓN MINERA

En el artículo 58 de TUO de la Ley General de Minería, se dice: “Las concesiones se extinguen por caducidad, abandono, nulidad, renuncia y cancelación.”

Caducidad	Art. 59. Produce la caducidad de denuncias, petitorios y concesiones mineras, así como de las concesiones de beneficio, labor general y transporte minero, el no pago oportuno del Derecho de Vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos (2) años consecutivos. De omitirse el pago de un año, su regularización podrá cumplirse con el pago y acreditación del año corriente, dentro del plazo previsto en el Artículo 39o de la presente Ley. En todo caso, el pago se imputará al año anterior vencido y no pagado. (*) (*)Artículo sustituido por el Art. 5º del D. Leg. N° 868, publicada el 01.11.96
Causal de caducidad, derogado.	Art. 60o.- Es causal de caducidad de las concesiones de beneficio, no ponerlas en producción dentro del término otorgado por la autoridad minera (*) (Artículo 117o, inciso 1) Decreto Legislativo No 109). (*)Artículo derogado por la Primera Disposición Final del D. Leg. N° 868
Abandono	Art. 62. Es causal de abandono de los pedimentos de concesión, el incumplimiento por el interesado de las normas del procedimiento minero aplicables al título en formación. (Art. 119, inc. 1), Dec. Leg. N° 109.
Nulidad	Art. 63. Es causal de nulidad de las concesiones, haber sido formuladas por persona inhábil, según los Artículos 31, 32 y 33 de la presente Ley. (Art. 120, Dec. Leg. N° 109).
Cancelación	Art. 64. Se cancelarán los petitorios o concesiones, cuando se superpongan a derechos prioritarios, o cuando el derecho resulte inubicable. (Art. 121, D. Leg. N° 109).

4.4. CONCESIONES MINERAS A NIVEL NACIONAL

De acuerdo al mapa titulado: “Unidades Mineras en Producción y Proyectos de Exploración”, publicado en marzo del 2010 por el Ministerio de Energía y Minas, el 11.62% del subsuelo peruano (14´891,470 Ha) se encuentra concesionado para

realizar actividades mineras; en exploración se encuentra el 0.63% del territorio (813,626 Has), en explotación el 0.69% del territorio (891,367 Ha), mientras que en el resto del territorio concesionado no se realizan actividades.

4.5. CONCESIONES MINERAS EN PASCO

De acuerdo a la data adquirida por el Centro Labor, a partir del Registro de Derechos Mineros que mantiene el INGEMMET, al 1 de diciembre de 2010, en el departamento de Pasco existen 1,515 derechos mineros otorgados; los mismos que se extienden sobre 5,280 kilómetros cuadrados, es decir, sobre el 21% de su superficie territorial.

La mayor parte de los 1,515 Derechos Mineros en Pasco se encuentran Titulados (85%) y cubren unos 4,436 kilómetros cuadrados, 108 Derechos Mineros se encuentran en Trámite (384 kilómetros cuadrados) y solo 101 Derechos Mineros (433 kilómetros cuadrados) se encontraban relacionados con una medida cautelar en el Poder Judicial.

En cuanto a los Titulares de Derechos Mineros, en Pasco existen 84 Titulares de Derechos Mineros No Metálicos y 250 Titulares de Derechos Mineros Metálicos; 107 de estos últimos, poseen Derechos Mineros con una extensión de 5 kilómetros

cuadrados o más, pero, el 51% del área con Derechos Mineros se encuentra concentrada en solo 9 Titulares.

En la provincia de Oxapampa se tienen registrados 108 Derechos Mineros, en la provincia de Daniel Alcides Carrión 208, mientras que en la provincia de Pasco existen más de 1100 Derechos Mineros registrados, es decir, el 77% del total departamental.

Además, existen 99 Derechos Mineros que exceden los límites departamentales, por lo que se les contabiliza aparte; por ello la existencia de 1,515 Derechos Mineros en Pasco.

4.6 CONCESIONES MINERAS EN LA PROVINCIA DE PASCO

Datos generales de la provincia de Pasco

Capital	Cerro de Pasco
Población Censada 2007	150,717 habitantes
Superficie	4,758.57 km²
Densidad de población	31.7 hab/km²
Distritos	Chaupimarca, Huachón, Huariaca, Huayllay, Ninacaca, Pallanchacra, Paucartambo, San Francisco de Asís de Yarusyacán, Simón Bolívar, Tielacayán, Tinyahuarco, Vicco y Yanacancha
Total de viviendas particulares	42,971 viviendas
N° Concesiones	1,100 (al 1º de diciembre 2010)*

Fuente: <http://proyectos.inei.gob.pe/mapas/bid/> (Mayo 21 de 2011).

Elaboración: Centro Labor. (*) Según base de datos adquirido por el Centro Labor sobre concesiones.

En la provincia Pasco, los 13 distritos registran Derechos Mineros todos para explotación Metálica y No Metálica, excepto Paucartambo y Chaupimarca que no registran Derechos Mineros para explotación No Metálica.

El distrito con mayor número de Derechos Mineros Metálicos es Huayllay, con 95 derechos otorgados, pero el que posee mayor área concesionada para explotación metálica es Simón Bolívar con 567 kilómetros cuadrados.

DISTRITO CHAUPIMARCA

Datos generales de Chaupimarca

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 10030
Fecha de Creación	27 noviembre de 1944
Altura capital	4,342 m.s.n.m.
Población Censada 2007	27,873 habitantes
Superficie	6.66 km²
Densidad de población	4,185.1 hab/km²
Total de viviendas particulares	8,159 viviendas

Los Derechos Mineros otorgados en este distrito son pocos, pero se extienden sobre el total de su territorio, siendo el único titular minero Volcán Compañía Minera SAA.

ÁREA CONCESIONADA (Hectáreas)			
TITULAR DE LA CONCESIÓN DISTRITO DE CHAUPIMARCA	Total	Metálica	No Metálica
VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	666	666	0

DISTRITO HUACHÓN

Datos generales de Huachón

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 4859
Fecha de Creación	27 de diciembre de 1923
Altura capital	3,407 m.s.n.m.
Población Censada 2007	4,579 habitantes
Superficie	471.68 km ²
Densidad de población	9.7 hab/ km ²
Total de viviendas particulares	1,781 viviendas

Fuente: <http://proyectos.inei.gob.pe/mapas/bid/> (Mayo 21 de 2011).

Elaboración: Centro Labor.

Existen registrados 28 Derechos Mineros para explotación Metálica y 2 para No Metálica. Aunque las concesiones mineras no abarcan la mayor parte de su territorio, se extienden sobre las zonas más importantes geopolítica y ambientalmente: sobre las

lagunas Jaico, Talenga y Altos Machay y las quebradas Jatunpacana y Talenga.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE HUACHON	Total	Metálica	No Metálica
ZAMIN ENERGY SAC	4800	4800	0
MINERA ANADEL S.A.C.	2607	2607	0
COMPAÑIA MINERA HUASCARAN S.A.C.	1261	1261	0
ORE TARGETING WORLD-WIDE S.A.C.	1200	1200	0
S.M.R.L. MINA DORE	1000	1000	0
ERIKA SIUCHO DEXTRE	900	900	0
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	600	600	0
ELVYS RENEE CRISTOBAL DAMASO	500	500	0
ESCOLASTICO CISNEROS RIOS	500	500	0
S.M.R.L. BM GOLDEN	500	500	0
LOGISTICO BEKINGO SERVICIOS MULTIPLES EI	300	0	300
MANUEL JESUS LUJAN DOMINGUEZ	300	300	0
MINERA LUZ DORADA SRL	300	300	0
ALFONSO VALMORE GARCIA GARCIA	100	100	0
COMPAÑIA MINERA AURIFERA AUREX S.A.	100	100	0
JOSUE HERMILIO DIAZ LAZO	100	0	100
MINERA YURA S.A.C.	100	100	0
TOTAL:	15168	14768	400

DISTRITO HUARIACA

Datos generales de Huariaca

Nº Dispositivo de Creación	--
Fecha de Creación	Época Independencia
Altura capital	2958 m.s.n.m.
Población Censada 2007	7962 habitantes
Superficie	133.07 km ²
Densidad de población	59.8 hab/km ²
Total de viviendas particulares	2314 viviendas

Fuente: <http://proyectos.inei.gob.pe/mapas/bid/> (Mayo 21 de 2011).

Elaboración: Centro Labor.

Con solo 12 Derechos Mineros registrados para explotación Metálica y 10 para No Metálica, este distrito es uno de los que posee mayor número de titulares mineros. En total, las concesiones abarcan unos 57.90 kilómetros cuadrados, principalmente a lo largo del río Huallaga.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE HUARIACA	Total	Metálica	No Metálica
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	1450	1450	0
ANA ISABEL EGOAVIL CUCHO	900	900	0
CARLOS ALBERTO HUAMAN CALERO	800	800	0
INVERSIONES MAQ E.I.R.L.	500	500	0
MARIA ESTHER BORJAS LINARES	300	200	100
JORGE ANTONIO SUAREZ ALARCON	300	300	0
ANDRES CRUZ PAYANO	200	200	0
HECTOR GUILLERMO ESPINOZA VIZCARRA	200	200	0
NEGOCIACIONES YESO FERNANDEZ S.C.R.L.	200	0	200
TEODORO DOROTEO GONZALES	200	0	200
AUGURIO ENRIQUE SUAREZ ORBEZO	136	0	136
BRONCKLI GROVI ARRIETA GONZALES	100	0	100
CESAR JESUS NAVAS RONDON	100	0	100
GLADYS YANET GALLARDO LINAREZ	100	0	100
HANTU E.I.R.L.	100	100	0
JENY KETTY ROJAS INOCENTE DE HURTADO	100	0	100
S.M.R.L. DANIEL ALCIDES GARRION DE CERRO	100	0	100
ARMANDO MENDOZA GALLARDO	4	0	4
TOTAL:	5790	4650	1140

DISTRITO HUAYLLAY

Datos generales del distrito:

N° Dispositivo de Creación	--
Fecha de Creación	Época Independencia
Altura capital	4348 m.s.n.m.
Población Censada 2007	10617 habitantes
Superficie	1028.87 km ²
Densidad de población	10.3 hab/km ²
Total de viviendas particulares	3390 viviendas

Fuente: <http://proyectos.inei.gob.pe/mapas/bid/> (Mayo 21 de 2011).

Elaboración: Centro Labor.

Es el distrito con mayor número de Derechos Mineros otorgados en la provincia y en el departamento de Pasco: 99 en total, de los cuales 95 son para explotación metálica.

En total, las concesiones se extienden sobre unos 456.24 kilómetros cuadrados, menos del 50% de su territorio; pero, es lamentable que lo hagan justo en las zonas en las que existe una alta densidad de lagunas, las cuales constituyen una invaluable reserva de agua dulce para las futuras generaciones.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE HUAYLLAY	Total	Metálica	No Metálica
PAN AMERICAN SILVER S.A. MINA QUIRUVILCA	16987	16987	0
EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.	6957	6957	0
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	4600	4600	0
COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	4249	4249	0
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	3000	3000	0
COMPAÑIA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.	1370	1370	0
COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.	1200	1200	0
FELIPE FERNANDO CEPEDA RODRIGUEZ	1100	1100	0
S.M.R.L. EL TIBURON QUIRUVILQUINO 10	1000	1000	0
COMPAÑIA MINERA HUARON S.A.	843	843	0
PEDRO C BUENDIA UGARRIZA	810	810	0
COMPAÑIA MINERA ATACOCCHA S.A.A.	740	740	0
JUAN MUÑOZ IDROGO	500	500	0
S.M.R.L. RENATA CAMILA	500	500	0
S.M.R.L. ISLAY 4	400	0	400
MINERA TOPACIO S.A.	300	300	0
MISAEEL FELIPE CEPEDA GONZALES	300	300	0
CEMENTO ANDINO S.A.	200	0	200
COMPAÑIA MINERA HUASCARAN S.A.C.	200	200	0
CENTRO MOTOR S.R.L.	100	0	100
EMPRESA MINERA ISCAYCRUZ S.A.	100	100	0
EPIMACO ISIDRO CHAVEZ ATAHUAMAN	100	0	100
FERNANDO JESUS CEPEDA GONZALES	67	67	0
CELIA CARMEN MORALES QUISPE	0	0	0
TOTAL:	45624	44824	800

DISTRITO PALLANCHACRA

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 13268
Fecha de Creación	14 de noviembre de 1959
Altura capital	3,132 m.s.n.m.
Población Censada 2007	4,153 habitantes
Superficie	73.69 km ²
Densidad de población	56.4 hab/km ²
Total de viviendas particulares	1,018 viviendas

Casi todo el territorio de este distrito se encuentra comprendido en los 16 Derechos Mineros que tiene registrados, los cuales abarcan una extensión total de 52 kilómetros cuadrados, siendo 14 de ellos para explotación metálica.

El principal titular minero es Empresa Explotadora Vinchos SA (23 kilómetros cuadrados), seguido de Rafahel Sidkenu Cuello Zelaya (9 kilómetros cuadrados) y, aunque recientemente se han otorgado algunos derechos más en la zona nor-este, atendiendo a la geología del distrito.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCE- SIONES DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA	Total	Me- tálica	No Metá- lica
EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.	2300	2300	0
COMPAÑIA MINERA VICHAY- COCHA S.A.C.	900	900	0
RAFAHEL SIDKENU CUELLO ZELAYA	800	800	0
ELUZZ ESTELA VALENZUELA DAVILA	400	400	0
ANDRES CRUZ PAYANO	200	200	0
LUIS LIBERIO NARDUZZI SANTA MARIA	200	0	200
PAN AMERICAN SILVER PERU S.A.C.	200	200	0
JORGE ANTONIO SUAREZ ALARCON	165	0	165
INSUMOS NO METALICOS Y QUIMICOS DE EXPORTACION	100	100	0
TOTAL:	5265	4900	365

DISTRITO PAUCARTAMBO

N° Dispositivo de Creación	Dec. s/n
Fecha de Creación	23 de mayo de 1857
Altura capital	2930 m.s.n.m.
Población Censada 2007	20993 habitantes
Superficie	704.83 km²
Densidad de población	29.8 hab/km²
Total de viviendas particulares	5480 viviendas

Posee 65 Derechos Mineros registrados, todos destinados a explotación metálica. Estos derechos se extienden sobre un área de 267.47 kilómetros cuadrados, principalmente en la zona oeste y sur-oeste del distrito.

El principal titular minero es Compañía Minera Shalipayco SAC (55 kilómetros cuadrados), seguido de IAMGold Perú SA (19 kilómetros cuadrados) y otros 6 titulares con Derechos Mineros sobre más de 10 kilómetros cuadrados.

El hecho más preocupante es el otorgamiento de derechos sobre las áreas que constituyen cabecera de cuenca de los ríos y particularmente la del río Paucartambo ya que son áreas glaciares que constituyen importantes reservas de agua dulce.

AREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO	Total	Meta-lica	No Meta-lica
COMPANIA MINERA SHALIPAYCO S.A.C.	5547	5547	0
IAMGOLD PERU S.A.	1900	1900	0
COMPANIA DE EXPLORACIONES ORION S.A.C.	1700	1700	0
COMPANIA MINERA HUASCARAN S.A.C.	1700	1700	0
S.M.R.L. ROBERTINA UNO	1500	1500	0
ORE TARGETING WORLDWIDE S.A.C.	1200	1200	0
COMPANIA MINERA SAN PABLO S.A.	1000	1000	0
S.M.R.L. CHASKABAHUI	1000	1000	0
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	900	900	0
FERNANDO PABLO MARTORELL SOBERO	800	800	0
MINERA AURIFERA TORUNA S.A.C.	800	800	0
UP MINING PERU E.I.R.L.	700	700	0
VICTOR RAUL VELARDE GARCIA	700	700	0
MARIO PINTO RODRIGUEZ	600	600	0
MINERA SILVERADO S.R.L.	600	600	0
S.M.R.L. CHINA-1	600	600	0
CIRILO RANDOLPHI PORRAS DOLORIER	500	500	0
PILAR MELODY ROJAS ROJAS	500	500	0
S.M.R.L. TAMA 1	500	500	0
VICTOR ANTONIO CARHUAYO ZAVALA	400	400	0
ANGEL GASTELO TOROVERERO FERNANDEZ	300	300	0
COPALCA CASIMIRO MOSQUERA VASQUEZ	300	300	0
ERIKA SIUCHO DEXTRE	300	300	0
JAIME VALDIVIA MARCOS	300	300	0
S.M.R.L. ISABEL 2010	300	300	0
S.M.R.L. PERRO BLANCO III	300	300	0
TEODOSIA ALEJANDRA MARTINEZ LOPEZ	300	300	0
CONSULTORES SANTA RITA E.I.R.L.	200	200	0
JULIO PABLO ORIHUELA GOMEZ	200	200	0
JUSTO JAIME VALDIVIA HERRERA	200	200	0
PAN AMERICAN SILVER S.A. MINA QUIRUVILCA	200	200	0
S.M.R.L. MEDIA BARRETA	200	200	0
EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.	100	100	0
FRANCIS JUAN VALLE ARIAS	100	100	0
INVERSIONES FORESTALES G.L.A SAC	100	100	0
S.M.R.L. REDENTOR	100	100	0
TRABAJOS MINEROS Y CIVILES E.I.R.L.	100	100	0
MINERA HUANZO S.A.C.	0	0	0
TOTAL:	26747	26747	0

DISTRITO SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 13693
Fecha de Creación	16 de setiembre de 1961
Altura capital	3,814 m.s.n.m.
Población Censada 2007	11,209 habitantes
Superficie	117.7 km2
Densidad de población	95.2 hab/km2
Total de viviendas particulares	2,164 viviendas

De los 42 Derechos Mineros registrados en su territorio, 41 son para explotación Metálica. El área total que comprenden los derechos otorgados son 118.90 kilómetros cuadrados y llegan a cubrir todo su territorio.

Los principales titulares mineros son: Empresa Minera Paragsha SAC, Compañía Minera Milpo SAA, Compañía Minera Atacocha SAA con 34, 33 y 17 kilómetros cuadrados respectivamente.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE YARUSYACAN	Total	Metálica	No Metálica
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	3400	3400	0
COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.	3372	3325	47
COMPAÑÍA MINERA ATACOCCHA S.A.A.	1769	1769	0
COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.	1000	1000	0
VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	1000	1000	0
COMPAÑÍA MINERA ATACOCCHA S.A.	849	849	0
LUIS ANTONIO MONTALVO VERA	400	400	0
MINERA SAN SEBASTIAN AMC S.C.R.L.	100	100	0
TOTAL:-	11890	11843	47

DISTRITO SIMÓN BOLÍVAR

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 12292
Fecha de Creación	15 de abril de 1955
Altura capital	4,191 m.s.n.m.
Población Censada 2007	13,681 habitantes
Superficie	697.15 km ²
Densidad de población	19.6 hab/km ²
Total de viviendas particulares	3,987 viviendas

Es el distrito con mayor área concesionada: 535.19 kilómetros cuadrados y el segundo con mayor número de Derechos Mineros registrados: 72 derechos.

Existen 67 derechos para explotación metálica, pero varios de ellos han sido destinados a Plantas de Beneficio o Depósito de Relaves y se encuentran ubicados en la zona este del distrito.

Es lamentable que se hayan otorgado derechos sobre las áreas aledañas a los numerosos cursos de agua superficial y es preocupante el desempeño ambiental que puedan estar teniendo los titulares mineros de los derechos ubicados en la zona oeste del distrito, pues allí se encuentra la naciente de varios ríos.

Los principales titulares mineros son: Chancadora Centauro SAC, Sociedad Minera El Brocal SA y Compañía de Minas

Buenaventura SAA, cuyas concesiones se extienden sobre: 121, 105 y 83 kilómetros cuadrados respectivamente.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR	Total	Meta-lica	No Me-tálica
CHANCADORA CENTAURO S.A.C.	12150	12150	0
COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	10538	10538	0
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.	8361	8361	0
VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	7782	7782	0
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	5479	5479	0
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	3600	3600	0
PAN AMERICAN SILVER PERU S.A.C.	1798	1798	0
COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.	1000	1000	0
S.M.R.L. ANTON DE CERRO DE PASCO	789	789	0
COMPAÑIA MINERA ATACOCCHA S.A.	600	600	0
COMPAÑIA MINERA AURIFERA AUREX S.A.	446	446	0
COMUNIDAD CAMPESINA DE QUIULACOCCHA	356	0	356
COMPAÑIA MINERA ATACOCCHA S.A.A.	210	210	0
COMPAÑIA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.	138	138	0
BLANCA MARIBEL HUARI TRINIDAD	100	0	100
HECTOR DAVID FLORES AYALA	100	0	100
MOISES ROBLES MEDRANO	56	0	56
S.M.R.L. REBECA DE CERRO DE PASCO	16	0	16
TOTAL:	53519	52691	628

DISTRITO TICLACAYAN

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 13013
Fecha de Creación	14 de junio de 1958
Altura capital	3,531 m.s.n.m.
Población Censada 2007	7,543 habitantes
Superficie	585.1 km²
Densidad de población	12.9 hab/km²
Total de viviendas particulares	1,800 viviendas

Posee un total de 46 Derechos Mineros que se extienden sobre un área de 248 kilómetros cuadrados, pero solo uno de ellos está destinado a explotación No Metálica y abarca 1 kilómetro cuadrado.

Afortunadamente las cabeceras de cuencas se encuentran sobre áreas geológicamente poco atractiva, sin embargo, alguien podría solicitar derechos sobre ellas, tal como lo ha hecho S.M.R.L. Huarancayo sobre la cabecera del río Antacancha.

Los principales titulares mineros son: Empresa Minera Paragsha SAC, Votorantim Metais - Cajamarquilla SA, Desafío Minero SAC, quienes poseen derechos sobre: 78, 26 y 20 kilómetros cuadrados respectivamente.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCE- SIONES DEL DISTRITO DE TICLACAYAN	Total	Meta- lica	No Meta- lica
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	7800	7800	0
VOTORANTIM METAIS - CAJAMARQUILLA S.A.	2600	2600	0
DESAFIO MINERO S.A.C.	2000	2000	0
COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.	1600	1600	0
UBALDO VALDEZ REATEGUI	1300	1300	0
AGRO-IGO S.A.C.	1000	1000	0
AGROMIN-IGO S.A.C.	1000	1000	0
S.M.R.L. LECHE COCHA	1000	1000	0
ORE TARGETING WORLDWIDE S.A.C.	800	800	0
S.M.R.L. PABLITO-DOS	800	800	0
S.M.R.L. CERRO DORADO	700	700	0
SOLID GOLD S.A.A.	500	500	0
CESAR CARLOS ARANDA SOBERO	400	400	0
S.M.R.L. PALLA PALLA	400	400	0
EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.	300	300	0
EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.	300	300	0
MINERA CANTA S.A.C.	300	300	0
S.M.R.L. HUARANCAYO 1	300	300	0
S.M.R.L. TARATA 2000	300	300	0
S.M.R.L. VEES 2006	300	300	0
ALLPA KORI E.I.R.L.	200	200	0
ELPIDIO MARIANO BAILON CUBA	200	200	0
JOSUE HERMILO DIAZ LAZO	200	200	0
VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	200	200	0
AURELIO RAGACHA ROJAS	100	100	0
PEDRO VITOR CAPCHA	100	100	0
S.M.R.L. VIRGEN INMACULADA 99	100	0	100
TOTAL:	24800	24700	100

DISTRITO TINYAHUARCO

Nº Dispositivo de Creación	Ley Nº 2443
Fecha de Creación	12 de setiembre de 1917
Altura capital	4,270 m.s.n.m.
Población Censada 2007	5,962 habitantes
Superficie	94.49 km ²
Densidad de población	63.1 hab/km ²
Total de viviendas particulares	1,860 viviendas

Casi todo su territorio se encuentra comprendido en los 11 Derechos Mineros registrados, los cuales abarcan 87 kilómetros cuadrados. Su principal titular minero, Sociedad Minera El Brocal S.A. posee derechos sobre 79 kilómetros cuadrados, es decir, sobre el 91% del área concesionada.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE TINAHUARCO	Total	Metálica	No Metálica
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.	4651	4651	0
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	3249	3249	0
JUNEFIELD GROUP S.A.	800	800	0
PEDRO GENARO BENAUTE DOMINGUEZ	100	0	100
JACINTO JESUS ROJAS ROJAS	52	52	0
PILAR MELODY ROJAS ROJAS	52	52	0
TOTAL:	8704	8804	100

DISTRITO VICCO

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 12981
Fecha de Creación	17 de marzo de 1958
Altura capital	4,104 m.s.n.m.
Población Censada 2007	2,730 habitantes
Superficie	173.30 km ²
Densidad de población	15.8 hab/km ²
Total de viviendas particulares	1,172 viviendas

Solo 71.63 kilómetros cuadrados de su territorio se encuentran comprometidos en los 15 Derechos Mineros que rigen sobre este distrito, sin embargo, es lamentable que buena parte de ellos se encuentren en las inmediaciones y sobre los cauces de los ríos San Juan y Blanco.

Su principal titular minero, Sociedad Minera El Brocal SAA, posee derechos que se extienden sobre 56 kilómetros cuadrados, le siguen: Carlos Mauricio Chaicha Moreno, Compañía Minera Aurífera Aurex SA y Teodora Bullón Trujillo con 2 kilómetros cuadrados cada uno, todos en derechos mineros metálicos

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE VICCO	Total	Me-tálicos	No Meta-lícos
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	3400	3400	0
SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.	2203	2203	0
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAMARCA	300	0	300
MIGUEL ANGEL GARCIA LEDESMA	300	0	300
CARLOS MAURICIO CHAICHA MORENO	200	200	0
COMPAÑIA MINERA AURIFERA AUREX S.A.	200	200	0
MARIA LUZ ALVAREZ BORJA	200	0	200
TEODORA BULLON TRUJILLO	200	200	0
HERNEY BONNAR NIETO CORDOVA	100	100	0
PAN AMERICAN SILVER S.A. MINA QUIRUVILCA	60	0	60
TOTAL:	7163	6303	860

DISTRITO YANACANCHA

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 10030
Fecha de Creación	27 de noviembre de 1944
Altura capital	4,334 m.s.n.m.
Población Censada 2007	29,596 habitantes
Superficie	165.11 km ²
Densidad de población	179.3 hab/km ²
Total de viviendas particulares	8,131 viviendas

Este distrito posee un total de 50 Derechos Mineros que se extienden sobre 159 kilómetros cuadrados, de los cuales, 46 derechos se han registrado para explotación Metálica y cubren prácticamente todo su territorio. Es lamentable que se hayan otorgado derechos sobre las áreas adyacentes e incluso sobre el cauce de las aguas superficiales que discurren sobre este distrito. Los principales titulares mineros son: Empresa Minera Paragsha SAC y Compañía Minera Milpo SAA, quienes poseen derechos que se extienden: 55 y 48 kilómetros cuadrados respectivamente, le sigue Volcan Compañía Minera SAA con 28 kilómetros cuadrados

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE YANACANCHA	Total	Meta-lica	No Meta-lica
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	5500	5500	0
COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.	4828	4828	0
VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	2800	2800	0
JUNEFIELD GROUP S.A.	800	800	0
COMPAÑIA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.	531	531	0
SANTA CECILIA CORPORACION MINERA S.A.C.	400	0	400
COMPAÑIA MINERA ATACOCCHA S.A.	228	228	0
JUAN CESAR PEREZ ORDOÑEZ	200	0	200
PEDRO C BUENDIA UGARRIZA	200	200	0
COMPAÑIA MINERA ATACOCCHA S.A.A.	120	120	0
NAZARIO VICTOR CAYETANO ROLDAN	100	100	0
S.M.R.L. DU MARMOLE	100	0	100
SERVICIOS GENERALES Y EXPLORACIONES DEL ANDE SAC	100	100	0
TOTAL:	15805	15205	700

PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION

Capital	Yanahuanca
Población Censada 2007	47 803 habitantes
Superficie	1,887.23 km²
Densidad de población	25.3 hab/km²
Distritos	Yanahuanca, Santa Ana de Tusi, Chacayán, San Pedro de Pillao, Vilcabamba, Goyllarisquizga, Paucar, Tapuc.
Total de viviendas particulares	12,981 viviendas

Sobre esta provincia se extienden 208 Derechos Mineros que abarcan 880 kilómetros cuadrados, de ellos, 189 derechos son para explotación Metálica (91%), siendo Yanahuanca el distrito con mayor área concesionada (313 kilómetros cuadrados) y Santa Ana de Tusi el que cuenta con mayor número de derechos registrados.

En el mapa a continuación, se muestran las concesiones mineras en la provincia de Daniel Alcides Carrión por estado de la concesión, se observa que la mayor parte de las concesiones están tituladas.

DISTRITO YANAHUANCA

N° Dispositivo de Creación	--
Fecha de Creación	Época Independencia
Altura capital	3,199 m.s.n.m.
Población Censada 2007	14,280 habitantes
Superficie	923.48 km ²
Densidad de población	15.5 hab./km ²
Total de viviendas particulares	4,378 viviendas

Sobre este distrito, se extienden un total de 61 Derechos Mineros que comprometen una superficie de 322.93 kilómetros cuadrados. Para explotación Metálica se registran 56 derechos y abarcan 313.93 kilómetros cuadrados.

Existen 15 titulares mineros en este distrito, siendo Compañía de Minas Buenaventura SAA la que tiene mayores derechos mineros, seguido de Compañía de Exploraciones Orion S.A.C., Empresa Minera Paragsha SAC y Daniel Victor Balladarez Espinoza quienes poseen las concesiones de mayor extensión, aunque sus límites salen del distrito.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE YANAHUANGA	Total	Meta-lica	No Me-tálica
COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	20661	20661	0
COMPAÑIA DE EXPLORACIONES ORION S.A.C.	2972	2972	0
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	2000	2000	0
DANIEL VICTOR BALLADAREZ ESPINOZA	1700	1700	0
TINKA RESOURCES S.A.	1040	1040	0
BETAK PACIFIC S.A.	1000	1000	0
CHANCADORA CENTAURO S.A.C.	1000	1000	0
MABEL GIULIANA ROJAS ROJAS	400	0	400
COMPADIA DE EXPLORACIONES ORION S.A.C.	320	320	0
CONSORCIO MINERO ANTARES S.A.C.	200	200	0
JESUS AURELIO MUDASQUI SALCEDO	200	0	200
JOSUE HERMILIO DIAZ LAZO	200	0	200
S.M.R.L. SAN INOCENTE 2008	200	200	0
ANGEL GERMAN ARAGONNEZ MANGO	100	100	0
E.S.M. MUDASQUI INGENIEROS S.R.L.	100	100	0
JOSE LUIS PARDAVE ROMERO	100	0	100
S.M.R.L. LOS LIRIOS	100	100	0
TOTAL:	32293	31393	900

DISTRITO SANTA ANA DE TUSI

Nº Dispositivo de Creación	Ley Nº 12548
Fecha de Creación	15 de enero de 1956
Altura capital	3803 m.s.n.m.
Población Censada 2007	17204 habitantes
Superficie	353.11 km ²
Densidad de población	48.7 hab/km ²
Total de viviendas particulares	2963 viviendas

Los 63 Derechos Mineros otorgados se extienden casi sobre toda su extensión territorial, comprometiendo un área de 264.92 kilómetros cuadrados, de los cuales, 261 se encuentran registrados para explotación Metálica en 61 derechos.

Es el distrito con mayor número de derechos registrados, siendo sus principales titulares mineros: Compañía Minera Vichaycocha SAC, Empresa Minera Paragsha SAC y Empresa Explotadora de Vinchos Ltda SA, quienes cuentan con derechos que se extienden sobre: 79, 73 y 26 kilómetros cuadrados respectivamente

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI	Total	Metálica	No Metálica
COMPANÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.	7941	7875	66
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	7300	7300	0
EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.	2600	2600	0
EMPRESA MINERA NISSI S.R.L.	1200	1200	0
MINERA EL AGUILA S.A.C.	1036	1036	0
LUIS MARTIN CHUMBE CABRERA	1000	1000	0
VOLCAN COMPANÍA MINERA S.A.A.	1000	1000	0
SOMINBOR S.A.	760	760	0
FRANCISCO ALEJANDRO TUFINO CARDENAS	662	662	0
DANTE RAUL NAJERA CHACA	600	600	0
COMPANÍA MINERA YARUCHAGUA S.A.	483	483	0
MINERA MAJADA S.A.	400	400	0
SOCIEDAD MINERA JATUM RUMY SA	300	0	300
S.M.R.L. CLAUDIA ADELAIDA B C	200	200	0
TRABAJOS MINEROS Y CIVILES E.I.R.L.	200	200	0
ADMINISTRADORES DE ACTIVOS S.A.C.	140	140	0
COMPANÍA MINERA JOGUCHUCHO S.A.	137	137	0
DAULIN LUIS ESPAÑA CASTRO	100	100	0
DIOSDADO FUSTER ARIAS	100	100	0
GAYETANO SANCHEZ VALVERDE	100	100	0
S.M.R.L. RUBI UNO	100	100	0
S.M.R.L. VIRGEN MARIA DE SAN SANTIAGO	100	100	0
OSCAR BASILIO MELENDEZ CALERO	3	3	0
TOTAL:	26492	26126	366

DISTRITO CHACAYÁN

N° Dispositivo de Creación	--
Fecha de Creación	Época Independencia
Altura capital	3,338 m.s.n.m.
Población Censada 2007	4,008 habitantes
Superficie	198.58 km ²
Densidad de población	20.2 hab/km ²
Total de viviendas particulares	1,493 viviendas

Posee 30 Derechos Mineros que se extienden sobre 116.67 kilómetros cuadrados de su territorio, de ellos, 25 están registrados para explotación Metálica y comprometen a 111 kilómetros cuadrados. De los 14 titulares mineros, los que poseen

derechos sobre las mayores extensiones de terreno son: Empresa Minera Paragsha SAC, Volcan Compañía Minera SAA y Compañía Minera Vichaycocha SAC, con: 30, 25 y 22 kilómetros cuadrados respectivamente.

Es lamentable que las áreas aledañas a los ríos se encuentren concesionadas, sin embargo, probablemente ya no se soliciten más derechos en este distrito, por lo que debería evaluarse el futuro económico, ambiental y social del distrito tomando en cuenta los horizontes temporales de las actuales concesiones.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE CHACAYAN	Total	Meta-lica	No Meta-lica
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	3000	3000	0
VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	2500	2500	0
COMPAÑIA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.	2217	2217	0
S.M.R.L. CLAUDIA ADELAIDA B C	1200	1200	0
XIAODONG JI WU	1000	1000	0
S.M.R.L. HUAYAREJ RUMI	400	400	0
JORGE MENDOZA PEREZ	300	0	300
MINERA SANTA ANA DEL PERU S.A.C.	200	200	0
S.M.R.L. LIZBETH	200	200	0
COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A.	150	0	150
DIOSDADO FUSTER ARIAS	100	100	0
FRANCISCO ALEJANDRO TUFINO GARDENAS	100	100	0
GIOVANNI MIGUEL LLANA GAGLIUFFI	100	100	0
JOSEFINA PUJAY LABERIANO	100	0	100
S.M.R.L. MINERA MORADA	100	100	0
TOTAL:	11667	11117	550

DISTRITO SAN PEDRO DE PILLAO

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 13276
Fecha de Creación	15 de diciembre de 1959
Altura capital	3,678 m.s.n.m.
Población Censada 2007	1,701 habitantes
Superficie	92.17 km ²
Densidad de población	18.5 hab/km ²
Total de viviendas particulares	614 viviendas

Con 84.10 kilómetros cuadrados comprometidos en 20 Derechos Mineros, prácticamente casi todo su territorio se encuentra concesionado. Solo posee 2 derechos destinados a explotación No Metálica, los que se extienden sobre 4 kilómetros cuadrados.

Posee solo 4 titulares mineros, a saber: Tinka Resources SA, Saulo Andre Marcos Mallqui, S.M.R.L. Ricardo y Comunidad Campesina San Pedro de Pillao, cuyos derechos se extienden sobre: 70, 10, 3 y 1 kilómetros cuadrados respectivamente.

Es lamentable que la cabecera y las áreas aledañas a los ríos se encuentren concesionadas, sin embargo, muy probablemente ya no se soliciten más derechos en este distrito, por lo que debería evaluarse el futuro económico, ambiental y social del mismo, tomando en cuenta los horizontes temporales de las actuales concesiones.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCE- SIONES DEL DISTRITO DE PILLOO	Total	Me- tálica	No Meta- lica
TINKA RESOURCES S.A.	7010	7010	0
SAULO ANDRE MARCOS MALLQUI	1000	1000	0
S.M.R.L. RICARDO	300	0	300
COM. CAMPESINA S.PEDRO DE PILLAO	100	0	100
TOTAL:	8410	8010	400

DISTRITO VILCABAMBA

N° Dispositivo de Creación	L. R. 339
Fecha de Creación	06 de setiembre de 1920
Altura capital	3,530 m.s.n.m.
Población Censada 2007	1,894 habitantes
Superficie	102.35 km ²
Densidad de población	18.5 hab/km ²
Total de viviendas particulares	750 viviendas

Posee 27 kilómetros cuadrados comprometidos en 10 Derechos Mineros, de los cuales 4 son para explotación No Metálica.

El titular minero con los derechos de mayor extensión es Empresa Minera Paragsha SAC quien cuenta con 10 kilómetros cuadrados, aunque sus límites se extiendan fuera del distrito; le siguen otros cuatro titulares con derechos que se extienden por 3 kilómetros cuadrados cada uno.

Debería tratarse de excluir de futuras concesiones mineras la cabecera del río Ushugoya y lo queda sin concesionar de su cauce.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE VILCABAMBA	Total	Meta-lica	No Meta-lica
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	1000	1000	0
HILDA ROJAS ATENCIO	300	0	300
JORGE AZADA RAMOS	300	0	300
JUANA ELVIRA CALDERON GUTIERREZ DE ARAUZ	300	300	0
ROMMER TUESTA GATICA	300	300	0
S.M.R.L. VIRGEN NATIVIDAD DE CHACAYAN	200	200	0
YURI ALAIN CONDOR DOMINGUEZ	100	100	0
JANIUS GUIDO MALPARTIDA PEREZ	100	0	100
JESUS AURELIO MUÑASQUI SALCEDO	100	0	100
TOTAL:	2700	1900	800

DISTRITO GOYLLARISQUIZGA

Nº Dispositivo de Creación	Ley Nº 10030
Fecha de Creación	27 de noviembre de 1944
Altura capital	4,183 m.s.n.m.
Población Censada 2007	2,505 habitantes
Superficie	23.17 km ²
Densidad de población	108.1 hab/km ²
Total de viviendas particulares	422 viviendas

Casi el total de su territorio se encuentra comprometido en los 4 Derechos Mineros para explotación Metálica que se encuentran registrados a favor de Compañía Minera Vichaycocha SAC (21 kilómetros cuadrados).

Siendo tan pequeño el distrito y tan pocos los interlocutores, sería de esperar que existiese un diálogo fluido, una actitud de respeto mutuo y un accionar transparente por parte de las autoridades y los empresarios.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE GOYLLARISQUIZ-GA	Total	Metálica	No Metálica
COMPAÑIA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.	2100	2100	0

DISTRITO PAUCAR

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 11905
Fecha de Creación	04 de diciembre de 1952
Altura capital	3,357 m.s.n.m.
Población Censada 2007	2,235 habitantes
Superficie	134.18 km ²
Densidad de población	16.7 hab/km ²
Total de viviendas particulares	1,107 viviendas

En este distrito existen 9 titulares mineros y 15 Derechos Mineros otorgados, los cuales en su conjunto comprometen un área de 24 kilómetros cuadrados.

Lamentablemente, las áreas aledañas a los ríos de este distrito se encuentran concesionadas, pero, desde el punto de vista geológico, difícilmente se solicitarán más derechos en este distrito, por lo que, su futuro económico y social debería analizarse.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCE- SIONES DEL DISTRITO DE PAUCAR	Total	Me- tálica	No Me- tálica
EZEQUIEL COTRINA NIETO	400	400	0
S.M.R.L. LA ENCANTADA I	400	400	0
SOLID GOLD S.A.A.	400	400	0
MIRIAM LUZ BENDEZU JUAREZ	300	300	0
COMPADIA MINERA VICHAY- COCHA S.A.C.	200	200	0
COMPADIA MINERA VICHAY- COCHA S.A.C.	200	200	0
COMPADIA MINERA VICHAY- COCHA S.A.C.	200	200	0
LUIS LIBERIO NARDUZZI SANTA MARIA	200	200	0
CANDENTE GOLD PERU S.A.C.	200	200	0
COGEMOCI E.I.R.L.	100	100	0
COMPAÑIA MINERA AURIFE- RA AUREX S.A.	100	100	0
MIRIAM LUZ BENDEZU JUAREZ	100	100	0
TOTAL:	2800	2800	0

DISTRITO TAPUC

Nº Dispositivo de Creación	s/n
Fecha de Creación	02 de enero de 1857
Altura capital	3,678 m.s.n.m.
Población Censada 2007	3,976 habitantes
Superficie	60.19 km ²
Densidad de población	66.1 hab/km ²
Total de viviendas particulares	1,254 viviendas

En este distrito existen 3 titulares mineros y 5 Derechos Mineros otorgados, de los cuales 1 es para explotación No Metálica. En su conjunto, los derechos comprometen un área de 7 kilómetros cuadrados.

Afortunadamente, la mayor parte del cauce de sus ríos se encuentra libre de la posibilidad de recibir efluentes mineros con concentraciones de contaminantes por encima de las normas ambientales peruanas respectivas

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE TAPUC	Total	Metálica	No Metálica
BARTOLOME TORRES ALVARADO	500	500	0
DAYSÍ NATIVIDAD QUEREVALU MARTINEZ	100	0	100
FELICITA REYNA SATURNO CURI	100	100	0
TOTAL:	700	600	100

PROVINCIA OXAPAMPA

Capital	Oxapampa
Población Censada 2007	81,929 habitantes
Superficie	18,673.79 km ²
Densidad de población	4.4 hab/km ²
Distritos	Oxapampa, Huancabamba, Villa Rica, Chontabamba, Pozuzo, Palcazu y Puerto Bermúdez
Total de viviendas particulares	21,725 viviendas

En esta provincia posee un reducido número de Derechos Mineros en comparación con las otras dos provincias del departamento de Pasco, sin embargo, es en la que más está creciendo el número de derechos otorgados.

El área total comprometida en los 108 derechos que posee es 689 kilómetros cuadrados, de los cuales, solo 6 kilómetros cuadrados están destinados a explotación No Metálica.

DISTRITO OXAPAMPA

N° Dispositivo de Creación	Censo
Fecha de Creación	14 de mayo de 1876
Altura capital	1,806 m.s.n.m.
Población Censada 2007	14,190 habitantes
Superficie	982.04 km ²
Densidad de población	14.4 hab/km ²
Total de viviendas particulares	4,279 viviendas

Con un total de 206 kilómetros cuadrados comprometidos en los 26 Derechos Mineros otorgados sobre este distrito, de continuar con las concesiones sin evaluar su tradicional vocación ganadera y agrícola y al pujante desarrollo turístico que posee, podría afectarse una zona con alta potencialidad agropecuaria y la biodiversidad existente.

El perfil geológico de sus suelos recompensará al menos a algunos de los 6 titulares mineros actuales, pero, sin la debida fiscalización ambiental, el futuro de la cuenca del río Paucartambo se encuentra seriamente comprometido.

El titular minero con mayores áreas concesionadas es Exploraciones Mineras San Ramón SA con 127 kilómetros cuadrados, le sigue Compañía Minera Milpo SAA con 55 kilómetros cuadrados

AREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES EN EL DISTRITO DE OXAPAMPA	Total	Metálica	No Metálica
EXPLORACIONES MINERAS SAN RAMON S.A.	12700	12700	0
COMPañIA MINERA MILPO S.A.A.	5500	5500	0
COMPañIA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA	1000	1000	0
PEDRO C BUENDIA UGARRIZA	700	700	0
MINEX REPRESENTACIONES S.A.C	400	400	0
PEDRO LY GEOLOGIA EXPLORACION MINERA E.I	300	300	0
TOTAL:	20600	20600	0

DISTRITO HUANCABAMBA

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 10030
Fecha de Creación	27 de noviembre de 1944
Altura capital	2,020 m.s.n.m.
Población Censada 2007	6,333 habitantes
Superficie	1,161.78 km ²
Densidad de población	5.5 hab/km ²
Total de viviendas particulares	1,844 viviendas

Posee un total de 16 Derechos Mineros que se extienden sobre un área de 95 kilómetros cuadrados, de los cuales, 15 se encuentran registrados para explotación Metálica. Zamin Energy SAC es titular minero con mayor área concesionada: 49 kilómetros cuadrados, le siguen: Desafió Minero SAC, Exploraciones Mineras San Ramón SA y José Francisco Alonso Palomino, cada uno con derechos sobre 10 kilómetros cuadrados.

Es necesario evaluar la factibilidad de las concesiones en las áreas aledañas al cauce de los ríos Chorobamba y Huancabamba, esto antes de otorgar los derechos mineros, con participación de las poblaciones y teniendo en cuenta que es parte de la gran diversidad ecológica de la zona

AREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA	Total	Metálica	No Metálica
ZAMIN ENERGY SAC	4900	4900	0
DESAFIO MINERO S.A.C.	1000	1000	0
EXPLORACIONES MINERAS SAN RAMON S.A.	1000	1000	0
JOSE FRANCISCO ALONSO PALOMINO	1000	1000	0
PEDRO C BUENDIA UGARRIZA	800	800	0
JORGE AREVALO GARLAND	400	400	0
RENATO JESUS GARCIA ZAMORA	200	200	0
EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.C.	100	100	0
ESTANA IRIS VUKICEVIC RUBIO	100	0	100
TOTAL:	9500	9400	100

DISTRITO VILLA RICA

Nº Dispositivo de Creación	Ley Nº 10030
Fecha de Creación	27 de noviembre de 1944
Altura capital	1,495 m.s.n.m.
Población Censada 2007	18,619 habitantes
Superficie	896.42 km ²
Densidad de población	20.8 hab/km ²
Total de viviendas particulares	5,048 viviendas

Cuenta con un total 12 Derechos Mineros que se extienden sobre un área de 82 kilómetros cuadrados, de los cuales, 11 se encuentran registrados para explotación Metálica.

Son 6 los titulares mineros en este distrito, pero son solo Compañía Minera Milpo SAA y Exploraciones Mineras San Ramón SA quienes poseen derechos que comprometen un área superior a los 10 kilómetros cuadrados, a saber, 50 y 20 kilómetros cuadrados respectivamente.

ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCESIONES EN EL DISTRITO DE VILLA RICA	Total	Metálica	No Metálica
COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.	5000	5000	0
EXPLORACIONES MINERAS SAN RAMON S.A.	2000	2000	0
MINEX REPRESENTACIONES S.A.C	700	700	0
SERVICIOS GENERALES ARMYKRISTI S.A.C.	300	300	0
ANA MARIA PAREDES GOMEZ	100	100	0
GERARDO RUBEN MANCHEGO MOY	100	0	100
TOTAL-	8200	8100	100

DISTRITO CHONTABAMBA

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 10030
Fecha de Creación	27 de noviembre de 1944
Altura capital	1,865 m.s.n.m.
Población Censada 2007	3,189 habitantes
Superficie	364.96 km ²
Densidad de población	8.7 hab/km ²
Total de viviendas particulares	1,020 viviendas

En este distrito existen 13 Derechos Mineros otorgados, actualmente las concesiones se extienden sobre 77.85 kilómetros cuadrados y se concentran en la zona este del distrito

TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA	ÁREA DE CONCESIÓN (hectáreas)		
	Total	Metálica	No Metálica
EXPLORACIONES MINERAS SAN RAMON S.A.	5700	5700	0
COMPAÑIA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA	985	985	0
EVARISTO ESPINOZA QUINTO	500	500	0
JESUS OSWALDO ESPINOZA ROJAS	400	400	0
EBER MOISES QUISPE ALBENGRIN	200	0	200
TOTAL:	7785	7585	200

DISTRITO POZUZO

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 2889
Fecha de Creación	29 de noviembre de 1918
Altura capital	971 m.s.n.m.
Población Censada 2007	7,760 habitantes
Superficie	1,394.4 km ²
Densidad de población	5.6 hab/km ²
Total de viviendas particulares	1,831 viviendas

En total, 224 kilómetros cuadrados se encuentran comprometidos en los 39 Derechos Mineros otorgados, todos ellos para explotación Metálica. Posee 20 titulares mineros, de ellos, Desafío Minero SAC con 75 kilómetros cuadrados y

Empresa Minera Paragsha SAC con 18 kilómetros cuadrados, son los que poseen derechos con mayor extensión.

Creemos que los derechos no deberían incluir a las áreas inmediatamente adyacentes a los causes de los ríos Huayros, Quimahuanca, Santa Cruz y Pozuzo.

AREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULARES DE LAS CONCE- SIONES EN EL DISTRITO DE POZUZO	Total	Meta- lica	No Meta- lica
DESAFIO MINERO S.A.C.	7500	7500	0
EMPRESA MINERA PARAGS- HA S.A.C.	1800	1800	0
SANDRA ISABEL LUQUE QUISPE	1500	1500	0
S.M.R.L. ACOBAMBA 1	1100	1100	0
CLAUDIA ELIZABETH ALONSO MELENDEZ	1000	1000	0
ELIZABETH LUQUE QUISPE	1000	1000	0
EMPRESA MINERA VISTA ALEGRE S.A.C.	1000	1000	0
JOSELYN CARDENAS VARGAS	1000	1000	0
PALPINA COMPADIA MINERA S.A.C.	1000	1000	0
PIERINA MISHELL ALONSO CASTILLO	1000	1000	0
OSCAR GUSTAVO DIAZ ZEVALLOS	900	900	0
CONSORCIO MINERO HORI- ZONTE S.A.	800	800	0
SILVIA KATIA GARCIA GARCIA	800	800	0
HECTOR CEFERINO BE- NAVENTE REVILLA	600	600	0
ALBERTO RICARDO BENA- DES ORIHUELA	500	500	0
JOSE MANUEL ZEGARRA FREUND	300	300	0
DIEGO JESUS GARCIA ZAMORA	200	200	0
S.M.R.L. SANTA MARIA A	200	200	0
ANGEL DAVID SINCHE VASQUEZ	100	100	0
S.M.R.L. SANTA TICLA	100	100	0
TOTAL:	22400	22400	0

DISTRITO PALCAZU

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 24526
Fecha de Creación	06 de junio de 1986
Altura capital	297 m.s.n.m.
Población Censada 2007	8,810 habitantes
Superficie	2,886.09 km ²
Densidad de población	3.1 hab/km ²
Total de viviendas particulares	2,071 viviendas

En este distrito solo existe 1 Derecho Minero que está a punto de revertir al Estado. Se desconoce las motivaciones de su solicitud y los resultados que obtuvo su titular. De acuerdo a lo que se conoce de la geología del distrito, no existen áreas geológicamente atractivas.

AREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULAR DE LA CONCESION EN EL DISTRITO DE PALCAZU	Total	Metálica	No Metálica
ERNESTO RUFFNER ARANDA	200	200	0

DISTRITO PUERTO BERMÚDEZ

N° Dispositivo de Creación	Ley N° 13014
Fecha de Creación	17 de junio de 1958
Altura capital	258 m.s.n.m.
Población Censada 2007	23,028 habitantes
Superficie	10,988.1 km ²
Densidad de población	2.1 hab/km ²
Total de viviendas particulares	5,632 viviendas

En este distrito solo existe 1 Derecho Minero para explotación No Metálica (cantera) que se extiende sobre unos 2

kilómetros cuadrados. De acuerdo a lo que se conoce de la geología del distrito, no existen áreas geológicamente atractivas

AREA DE CONCESIÓN (hectáreas)			
TITULAR DE CONCESIÓN EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ	Total	Metálica	No Metálica
LUIS ANGEL BLANCO DE LA CRUZ	200	0	200

CAPITULO V
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA
ARTESANAL

5.1. Fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal

5.1.1 Competencia

El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece cuatro estratos mineros: la gran y mediana minería, la pequeña minería y la minería artesanal.

En función de esos estratos, se determina que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

es la autoridad competente para fiscalizar en materia ambiental a la mediana y gran minería; mientras que los gobiernos regionales (GORE) y la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) son competentes para la fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal.

Cabe señalar que en el caso de la pequeña minería y minería artesanal, la fiscalización ambiental también comprende a las actividades mineras desarrolladas por aquellos sujetos que se encuentran inmersos en el proceso de formalización e, inclusive, a las actividades mineras ilegales.

De acuerdo a lo establecido en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, la fiscalización ambiental puede ser entendida en sentido amplio y en sentido estricto.

La fiscalización ambiental en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Por su parte, **la fiscalización ambiental en sentido estricto**, comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y, de ser el caso,

imponer las sanciones y medidas correctivas correspondientes.

5.1.2. La supervisión ambiental

La supervisión ambiental comprende la facultad de realizar acciones de verificación y seguimiento a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo de los administrados. Se verifica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, los instrumentos de gestión ambiental y, de ser el caso, los mandatos dictados por las EFA competentes.

De esa manera, los GORE y la DGM deben verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal que se desarrollen dentro del ámbito de su jurisdicción.

A continuación, se presenta un procedimiento en el cual se detallan las actividades que corresponden realizar en ejercicio de la función de supervisión y que son aplicables a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

En el procedimiento se identifican tres etapas: (i) Etapa preparatoria; (ii) Etapa de ejecución; y, (iii) Etapa de manejo de resultados. En cada una de ellas, se presenta el

listado de actividades que corresponden realizar para el adecuado cumplimiento de la función de supervisión.

Cuadro N° 1: Procedimiento aplicable a la supervisión ambiental a la pequeña minería y minería artesanal

Procedimiento de Supervisión		
Nº	Actividad	Descripción
Etapa preparatoria		
1	Acciones previas a la supervisión	<p>a) Identificar las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado a ser supervisado, las cuales se encuentran contenidas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normativa Ambiental • Instrumentos de gestión ambiental (v.gr. DIA, IGAC, en caso corresponda). • Mandatos administrativos dictados por la EFA. <p>b) Elaborar la matriz de supervisión y/o listado de verificación⁷.</p> <p>c) Evaluar las denuncias y resultados de supervisiones anteriores.</p> <p>d) Elaborar un plan de trabajo de supervisión ambiental⁸ (incluye el plan de muestreo y monitoreo, de ser el caso).</p> <p><i>Nota 1: Los supervisores de los GORE y la DGM deberán cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo establecidos en la normativa vigente, sin que ello implique la obstaculización de las labores de supervisión.</i></p>

Etapa de ejecución		
2	Ejecución de la supervisión	<p>a) Realizar una reunión de apertura de la supervisión, en las instalaciones de la unidad minera de titularidad del administrado supervisado. En la reunión, el equipo supervisor expondrá los alcances, motivos y finalidad de la supervisión.</p> <p>b) Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del administrado, para lo cual el equipo supervisor deberá recorrer las instalaciones de la unidad minera y se recabarán los medios probatorios⁹ que sustenten los hallazgos detectados.</p> <p>c) Elaborar el acta de supervisión, en la cual se describirá el desarrollo de la supervisión, incluyendo los datos generales, los hallazgos identificados, los medios probatorios, entre otros datos relevantes¹⁰.</p> <p>El acta deberá ser suscrita¹¹ por los supervisores, el administrado o el personal del administrado y, de ser el caso, por los peritos y/o técnicos que participen en la supervisión. Si el personal del administrado o sus representantes se negaran a suscribirla, eso no enervará su validez¹².</p>

Etapa de manejo de resultados		
3	Elaboración de Informe de Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> a) Clasificar los hallazgos identificados en hallazgos trascendentes y de menor trascendencia¹³. b) Elaborar el informe de supervisión, que deberá contener el análisis técnico-legal de los hallazgos identificados en campo y los medios probatorios que los acrediten¹⁴. c) En caso de hallazgos de menor trascendencia, se incorporará una propuesta de recomendación en el informe de supervisión, a fin de brindar la oportunidad al administrado para que subsane su conducta. d) Si en el desarrollo de la supervisión no se identificaron hallazgos de presuntos incumplimientos, se consignará esa información en el informe de supervisión correspondiente.
4	Comunicación de los resultados de la supervisión	<ul style="list-style-type: none"> a) En caso solo se hayan identificado hallazgos de menor trascendencia, las recomendaciones emitidas serán puestas en conocimiento del administrado mediante una carta, otorgándole un plazo razonable para que sean subsanados. b) El informe de supervisión será puesto en conocimiento del administrado, a través de su notificación. c) En caso se haya evidenciado la existencia de hallazgos que puedan configurarse como presuntas infracciones ambientales, se deberá

Si en la supervisión se identificaron hallazgos de menor trascendencia, adicionalmente al procedimiento expuesto precedentemente, se deberán realizar las siguientes actividades:

Cuadro Nº 2: Actividades para verificar la subsanación de los hallazgos de menor trascendencia

Actividades para la verificación de la subsanación de hallazgos		
a	Verificación de la subsanación	Vencido el plazo otorgado para la subsanación de los hallazgos de menor trascendencia, se deberá verificar si se procedió a la subsanación.
b	Elaboración de informe complementario	En caso que el administrado no haya subsanado, se deberá elaborar un informe complementario, advirtiendo de la ocurrencia de los mencionados hallazgos y que estos no fueron subsanados. El informe complementario será remitido a la autoridad instructora.
c	Comunicación de los resultados de la verificación	Cuando el administrado cumpla con subsanar los hallazgos de menor trascendencia, se deberá remitir una comunicación informando la conformidad. En caso contrario, se elaborará un informe complementario y este será remitido a la autoridad instructora.

5.1.3. La fiscalización ambiental en sentido estricto

La función de fiscalización ambiental en sentido estricto comprende la facultad de investigar las posibles infracciones administrativas y, de ser el caso, imponer las sanciones y medidas correctivas correspondientes.

En tal sentido, en el desarrollo de esta función los GORE y la DGM investigan las posibles infracciones administrativas cometidas por los titulares mineros que se encuentran dentro del ámbito de su competencia y en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

En el procedimiento se identifican tres etapas: (i) Etapa de instrucción; (ii) Etapa de decisión; y, (iii) Etapa de impugnación. En cada una de ellas, se presenta el listado de actividades que corresponden realizar para el adecuado cumplimiento de la función de fiscalización.

Cuadro N° 3: Procedimiento aplicable a la fiscalización ambiental en sentido estricto de la pequeña minería y minería artesanal

Procedimiento de fiscalización en sentido estricto		
N°	Actividad	Descripción
Etapa de instrucción		
1	Evaluación del inicio de un procedimiento administrativo sancionador (PAS)	La autoridad instructora deberá realizar el análisis de los hallazgos contenidos en el informe de supervisión y, de ser el caso, disponer el inicio del PAS. En caso de no iniciar el PAS, se deberá poner en conocimiento del administrado esa decisión.
2	Inicio del PAS	El PAS se inicia con la notificación de la imputación de cargos ¹⁵ , la cual debe contener como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Los hechos que se le imputen que pueden constituir infracciones administrativas. • La norma que tipifica los hechos como infracciones administrativas. • Las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer¹⁶ • La autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia.

		<ul style="list-style-type: none"> El plazo para la presentación de descargos dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación.
3	Tramitación del PAS	Vencido el plazo para la presentación de los descargos, la autoridad instructora realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos. Para tal efecto, deberá recabar la información relevante para determinar la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.
4	Determinación de responsabilidad	Concluida la actuación de medios probatorios, la autoridad instructora analizará si corresponde declarar la responsabilidad del administrado. Para tal efecto, elaborará una propuesta de resolución, la cual será remitida a la autoridad decisora.
Etapa de decisión		
5	Actuaciones complementarias	Recibida la propuesta de resolución, la autoridad decisora podrá disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que sean indispensables para resolver el procedimiento.
6	Imposición de la sanción o archivamiento del procedimiento.	Luego de realizar la valoración de los actuados, la autoridad decisora emitirá la resolución que pone fin a la instancia, declarando si existe o no responsabilidad administrativa del titular minero. La decisión será notificada al administrado. En caso se determine la responsabilidad administrativa, se impondrán las sanciones y medidas correctivas correspondientes.
Etapa de impugnación		
7	Recursos de impugnación	Frente a la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo sancionador, pueden interponerse los recursos impugnativos que correspondan, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General u otras normas específicas. Sobre el particular, es preciso señalar que corresponde a los GORE y la DGM determinar el órgano competente para conocer en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación que se presenten contra las resoluciones emitidas en primera instancia.

Fuente: Subdirección de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental, 2016

5.2. Principales obligaciones ambientales fiscalizables aplicables a la pequeña minería y minería artesanal

A continuación, se presentan las principales obligaciones ambientales, clasificadas entorno a temáticas comunes.

5.2.1 Manejo de aguas residuales industriales y domésticas

Las aguas residuales son aquellas cuyas características originales han sido modificadas como producto de actividades humanas y que por ello requieren de un tratamiento previo, antes de ser reusadas o vertidas a un cuerpo natural de agua. Este tipo de aguas se pueden clasificar, principalmente, en aguas residuales domésticas e industriales.

Las aguas residuales domésticas, son aquellas de origen residencial, comercial e institucional que contienen desechos fisiológicos y otras provenientes de la actividad humana, como por ejemplo, aquellas generadas por los campamentos y algunas instalaciones mineras.

Por su parte, las aguas residuales industriales son aquellas originadas como consecuencia del desarrollo de un proceso productivo, dentro de las cuales se encuentran incluidas las provenientes de los procesos de las actividades mineras.

De acuerdo con la normativa ambiental vigente, las personas naturales o jurídicas que realicen actividades extractivas y que generen aguas residuales; en este caso actividades mineras de la pequeña minería y minería

artesanal, son responsables de su tratamiento. Esto tiene por finalidad reducir los niveles de contaminación hasta niveles compatibles con los estándares establecidos.

5.2.1.1 Manejo de agua residuales industriales

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM24, se consideran efluentes líquidos provenientes de actividades mineras a cualquier flujo regular o estacional de sustancia líquida descargada a los cuerpos receptores, provenientes de:

- Cualquier labor, excavación o movimiento de tierras efectuado en el terreno cuyo propósito es el desarrollo de actividades mineras o actividades conexas
- Cualquier planta de procesamiento de minerales;
- Cualquier sistema de tratamiento de aguas residuales asociado con actividades mineras o conexas;
- Cualquier depósito de residuos mineros, incluyendo depósitos de relaves, desmontes, escorias y otros;

- Cualquier infraestructura auxiliar relacionada con el desarrollo de actividades mineras; y,
- Cualquier combinación de los antes mencionados.

Los gobiernos regionales deberán verificar que los efluentes generados no superen los límites máximos permisibles (LMP) establecidos para tal efecto, a través de muestreos realizados en el desarrollo de las acciones de supervisión ambiental. En caso sea necesario, para el recojo de muestras podrán valerse de los servicios de laboratorios autorizados

5.2.1.2 Manejo de agua residuales domésticas

En relación con las aguas residuales domésticas, los GORE y la DGM deberán verificar que sean sometidas a una planta de tratamiento de aguas residuales. Con esta infraestructura y procesos que permiten su depuración, se buscan cumplir con los LMP establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, que aprueba los LMP para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales.

5.2.2 Manejo de excretas humanas

Si bien es cierto que el manejo de las excretas humanas generadas en los campamentos mineros no se encuentra regulado de manera expresa en nuestra normativa ambiental, existen otros cuerpos legales que regulan esa materia y que generan obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte de los titulares mineros de la pequeña minería y minería artesanal.

De esa manera, el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en minería, establece obligaciones para los titulares de las actividades mineras. A continuación, se señalan aquellas relacionadas con el manejo de excretas:

1. Contar con instalaciones sanitarias las cuales deben encontrarse limpias y en buenas condiciones higiénicas.
2. En caso de existir pozos sépticos y otras instalaciones higiénicas similares, verificar que sean tratadas con lechada de cal o preparados similares, a fin de evitar putrefacciones. A partir del 9 de agosto del 2016, los silos deberán ser reemplazados por baños químicos.

5.2.3 Manejo de residuos sólidos domiciliarios e industriales

Los residuos sólidos son sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido, desechados por su generador. Según su origen, los residuos sólidos generados como producto del desarrollo de actividades de la pequeña minería y minería artesanal pueden ser domiciliarios o industriales.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales tienen la obligación de realizar una disposición adecuada de los residuos que generen, de conformidad con la normativa ambiental vigente y, de ser el caso, sus programas de adecuación y manejo ambiental.

5.2.3.1 Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios

Los residuos sólidos domiciliarios, son aquellos residuos generados en las actividades domésticas, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.

Corresponde a los GORE y la DGM42 supervisar el manejo y gestión de los residuos sólidos domiciliarios originados, producto de las actividades cotidianas realizadas en el campamento minero que forma parte de las instalaciones del administrado.

5.2.3.2 Manejo de Residuos Sólidos Industriales

Los residuos sólidos industriales son aquellos generados como producto de las actividades de las diversas ramas industriales, dentro de las que figura la industria minera. Estos residuos se presentan como: lodos, desmontes, relaves, cenizas, escorias, vidrios, plásticos, papel, cartón, madera y fibras, aceites usados que generalmente se encuentran mezclados con sustancias alcalinas o ácidas, aceites pesados, entre otros.

Al igual que el caso anterior, corresponde a los GORE y la DGM supervisar el manejo y gestión de los residuos industriales peligrosos y no peligrosos, originados como producto de las actividades mineras realizadas dentro del ámbito de su competencia.

5.2.4 Manejo de relaves

Los relaves se definen como los desechos minerales, de granulometría muy fina y generalmente tóxicos, proveniente de unidades de procesamiento de minerales que son producidos, transportados o depositados en forma de lodo.

La disposición inadecuada de relaves es uno de los principales problemas que podrían generar impactos adversos al ambiente; ello debido al alto contenido de metales y sustancias químicas usadas en la concentración del mineral.

5.2.5 Manejo de desmontes

Los desmontes en la actividad minera se constituyen como aquellos desechos, compuestos por roca y otros materiales de superficie, generados como producto de las labores realizadas con la finalidad de tener acceso a la zona donde se encuentra el mineral a extraer.

Los desmontes deben ser depositados en zonas especialmente acondicionadas para tal fin, y deben ser monitoreados continuamente. Asimismo, se debe realizar una evaluación del desmonte para determinar si es potencial generador de drenaje o aguas ácidas, para que, de ser el caso, se implementen medidas que permitan el control de la

infiltración de estas y el tratamiento del efluente antes de su vertimiento.

5.2.6 Manejo de sustancias peligrosas

Los titulares mineros, para el desarrollo de sus actividades, deben contar con un plan de contingencia ambiental, el cual debe contener las medidas a adoptarse en relación con el control, almacenamiento y manipuleo de sustancias peligrosas como, cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, entre otros, que serán utilizadas en los diferentes procesos de la actividad minera y que, debido a su naturaleza y composición, pueden causar un impacto negativo al ambiente.

5.2.6.1. Uso y manejo de mercurio

El mercurio se constituye como uno de los principales insumos utilizados para realizar procesos de beneficio amalgamación y posterior refogado por parte de titulares de la pequeña minería y minería artesanal. Debido a su constitución y composición, el mercurio es tóxico y no puede ser degradado o destruido, por lo que es indispensable su manejo adecuado.

5.2.6.2. Uso y manejo de cianuro

El cianuro se constituye como una de las sustancias químicas más utilizadas para la recuperación del oro, por lo que su uso en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal es cada vez más común. Dada la alta toxicidad y reactividad del cianuro, su adecuado uso y manejo es indispensable para salvaguardar la protección del ambiente y la salud de las personas

5.2.6.3. Uso y manejo de combustibles y lubricantes

Los combustibles y lubricantes son unos de los principales insumos para la ejecución de actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal. Por ello, su correcto manejo y almacenamiento resulta primordial para el desarrollo de sus actividades y para la adecuada gestión ambiental del administrado.

5.2.7 Control de la emisión de material particulado

El material particulado es una compleja mezcla de partículas suspendidas en el aire, las que varían en tamaño y composición dependiendo de sus fuentes de emisiones.

En toda operación minera de extracción y beneficio deberá minimizarse la formación y dispersión de polvo fugitivo, utilizando regado con agua u otras medidas de ingeniería como encapsulamiento de las fuentes emisoras de polvo, instalación de filtros, etc. Debe minimizarse el polvo fugitivo emitido por el tráfico vehicular en la cercanía a áreas sensibles de la población, cuerpos de agua superficiales, áreas protegidas, zonas agrícolas, etc. Las posibilidades de control de emisión de polvo consisten en el riego frecuente de trocha o un revestimiento de carreteras con asfalto u otro material adecuado para minimizar la formación de polvo.

5.3. Condiciones básicas para la fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal

Para el óptimo desempeño de sus funciones de fiscalización ambiental, los GORE y la DGM deben cumplir con ciertas condiciones básicas. Dentro de estas consideraciones, las vinculadas a la gestión y organización de la EFA, son preponderantes.

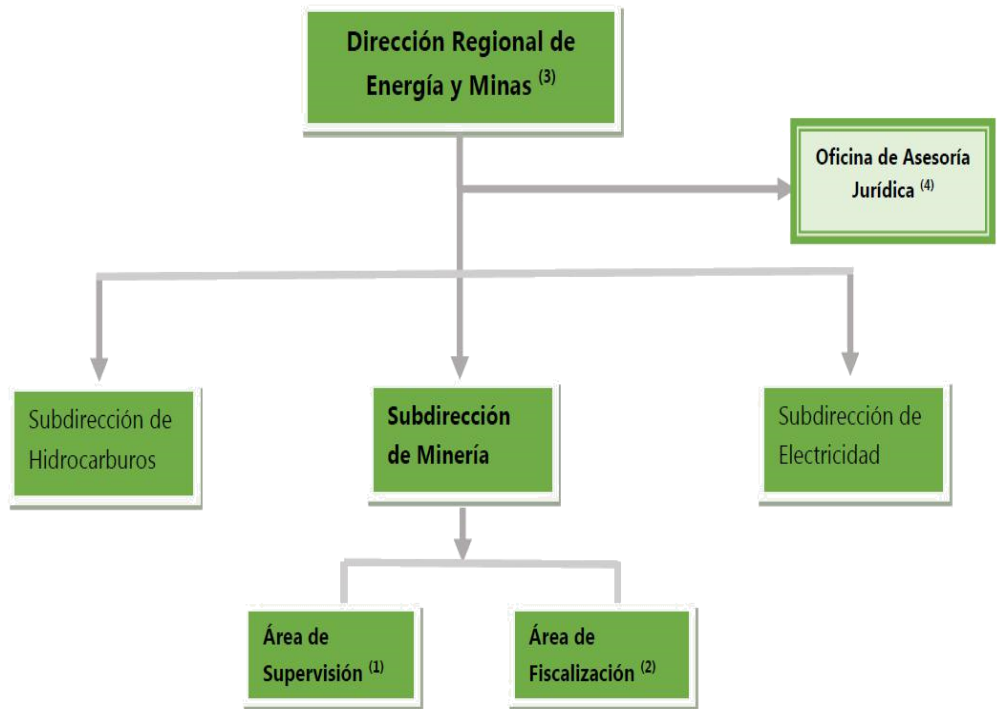
En ese contexto, el Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1101111 estableció las condiciones básicas técnicas y operacionales que deben tomar en cuenta los GORE y la DGM para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental minera. En materia de gestión, destaca los siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias para contar con los recursos económicos necesarios.
- Contar con personal capacitado en materia de fiscalización ambiental.

5.3.1. Aspectos organizacionales del gobierno regional

Una organización adecuada por parte de la EFA, permitirá realizar la correcta distribución y delimitación de las funciones a su cargo entre los órganos o unidades orgánicas que la componen y, a partir de ello, efectuar una asignación de personal y presupuesto de manera idónea.

Principalmente, es necesario establecer dentro de la unidad orgánica responsable, un área encargada de ejecutar las acciones de supervisión, otra área que se encuentre a cargo de llevar a cabo la etapa instructora (autoridad instructora) y otra a cargo de determinar la responsabilidad administrativa que pone fin a la instancia (autoridad decisora).



5.3.2. Personal a cargo de la fiscalización ambiental

La fiscalización ambiental se caracteriza por ser una función eminentemente técnica, y como tal, para su ejecución se requiere de profesionales altamente capacitados en la temática que ella comprende.

De esta manera, para el desarrollo de las acciones de supervisión ambiental minera, se necesita de profesionales con conocimiento en los procesos productivos de esta actividad.

5.3.2.1. Perfil del supervisor ambiental

Para el desarrollo de la función de supervisión, se requiere principalmente de profesionales con formación en ingeniería ambiental, biología, ingeniería química, ingeniería geológica, ingeniería de minas o carreras afines, que cumplan las siguientes funciones:

Función general

Realizar acciones de supervisión con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados de la pequeña minería y minería artesanal que se encuentre dentro del ámbito de competencias del gobierno regional

Funciones específicas

- Revisar instrumentos de gestión ambiental, como parte de la fase preparatoria de la supervisión, a fin de analizar e identificar las obligaciones ambientales de los administrados.

- Realizar, previamente a la supervisión encomendada, la revisión y evaluación de la documentación que contenga información relacionada con la actividad minera a supervisar.
- Realizar las supervisiones ambientales verificando el cumplimiento de las disposiciones vigentes referidas a actividades de la pequeña minería y minería artesanal, así como de las obligaciones ambientales de los administrados.
- Elaborar los informes de supervisión ambiental correspondientes, que comprenden la verificación del cumplimiento de los compromisos ambientales, descripción y análisis técnico de los hallazgos detectados durante la supervisión y, de ser el caso, la revisión de los reportes de monitoreo.
- Brindar información sobre las acciones de supervisión ambiental y denuncias ambientales en atención a los requerimientos

a las entidades públicas, administrados, entre otros.

- Otras que se le asigne.

5.3.2.2. Perfil del fiscalizador ambiental

Para la realización del proceso de fiscalización en sentido estricto, se requiere de abogados, ingenieros y economistas con conocimiento en temas ambientales y mineros. Cabe indicar que los casos deben ser analizados de manera muy minuciosa

Función General

Realizar acciones de investigación en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien y encargarse de la tramitación de estos en la fase instructora. (Análisis de los casos).

Funciones específicas

- Identificar las posibles infracciones incurridas por los administrados y elaborar los documentos para dar inicio a un procedimiento administrativo sancionador.

- Elaborar proyectos de resoluciones para dar inicio a procedimientos administrativos sancionadores.
- Verificar e informar la adecuada notificación de los actos administrativos.
- Elaborar proyectos de informes recomendando la imposición de sanción, medidas administrativas o archivo del expediente, así como el proyecto de resolución directoral correspondiente dentro de los procedimientos administrativos.
- Evaluar los recursos de reconsideración y/o apelación y revisar los proyectos de informes y resoluciones que correspondan.
- Otras que se le asigne.

CAPITULO VI
PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL GORE - PASCO
2016.

6.1 INTRODUCCION.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

En tal sentido el Gobierno Regional de Pasco a través de la Dirección Regional de Energía y Minas forma parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAs), por lo que es

importante la elaboración y aprobación del presente plan, el cual constituye un documento técnico de supervisión y fiscalización ambiental, a la minería en pequeña escala (PPM Y PMA).

El año 2016 la Dirección Regional de Energía y Minas cuenta con un área de fiscalización la cual realizó una serie de supervisiones a la pequeña minería (PM) y minería artesanal (MA), así mismo a los que se encuentran en proceso de formalización. Además se atendió denuncias ambientales que en su momento fueron derivadas a las entidades competentes. Todas las fiscalizaciones programadas y no programadas fueron remitidas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en físico y vía sistema.

La Dirección Regional de Energía y Minas – Pasco tiene 10 administrados PPM y PMA formalizados por el proceso ordinario que cuentan con autorización de inicio/reinicio de operaciones, así como los que se encuentra en el proceso de formalización proceso extraordinario según decreto legislativo 1105, por lo tanto el PLANEFA es aplicable para el proceso ordinario y proceso extraordinario.

Cabe resalta que la minería ilegal implica proceso de interdicción, donde el proceso lo realiza el Misterio Público, Policía Nacional, Ministerio de Defensa, en donde solicitarán al Ministerio de Energía y Minas o el Gobierno Regional información detallada.

6.2 OBJETIVOS.

6.2.1 Objetivos Generales

- Objetivos Generales Formular y ejecutar acciones de monitoreo y vigilancia ambiental mediante programas que servirán para diagnosticar y plantear estrategias de solución para una mejora de la calidad ambiental de la Región Pasco.
- Plantear y ejecutar acciones de fiscalizaciones y evaluaciones ambientales a través de los sectores comprendidos en el tema ambiental a los actores contaminantes del medio ambiente, con el fin de proteger los estilos de vida, los ecosistemas, de acuerdo con un desarrollo sostenible económico, ecológico y social, en la Región Pasco.

6.2.2 Objetivos Específicos

- Supervisar y administrar los planes y políticas de materia ambiental, en concordancia con las Políticas Ambientales Nacional Regional y Local en nuestra Región.
- Promover la formalización de la pequeña minería y minería artesanal.
- Detectar los Impactos y proponer las medidas correctoras adecuadas.

Finalidad.

- Es asegurar el cumplimiento de las metas presentadas en el Plan Anual de Fiscalización Ambiental 2017, de la Dirección Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

6.3. MARCO LEGAL.

El marco legal referente al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, nos proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política. El marco legal de del tema en mención regularmente se encuentra en un buen numero de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí.

- Constitución Política del Perú ¡V 1993
- Ley N 28611 - Ley General del Ambiente
- Decreto Supremo N 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- Ley N 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley No 27902.
- Ley N 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

- Ley N 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental.
- Ley N 30011 - Ley que Modifica la Ley 29325, Ley Del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N 27651 - Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N 013-2002-EM - Reglamento de la Ley N 27651 Ley de formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal
- Ley N 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Decreto Supremo N 014-92-EM Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería
- Decreto Legislativo N 1100 V Regula la Interdicción de la Minería Ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
- Decreto Legislativo N 1101 - Establece medidas para el Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental como mecanismo de lucha contra la Minería Ilegal
- Decreto Legislativo N° 1105 - Establece Disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal

- Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM Aprueban Protocolo De Intervención Conjunta en las acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, Disposiciones complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal en curso.
- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.
- Decreto Supremo N° 069-2003-PCM Establecen Valor Anual de Concentración de Plomo.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 002-2008 MINAM Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.
- Decreto Supremo N° 003-2008 MINAM Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.
- Decreto Supremo N° 010-2011-MINAM Integra los plazos para la presentación de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades minero - metalúrgicas al ECA para agua y LMP para las descargas de afluentes líquidos de actividades minero – metalúrgicas

- Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM Aprueban límites máximos permisibles para la descarga de afluentes líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas.
- Decreto Supremo N° 016-93-EM, Modificado por el Decreto Supremo N° 059-93-EM – Reglamento sobre protección del Ambiente.
- Resolución ministerial N° 247-2013-MINAM que Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 037-2008-PCM. Establecen Límites Máximos Permisibles de efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos, deroga la RD N° 030-96-EM/DGAA.
- Resolución De Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD que Aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental (PLANEFA).
- Resolución De Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD Modifican lineamientos para la Formulación Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y su anexo 1

6.4 ESTADO SITUACIONAL.

a) Estado Situacional del entorno y de la calidad ambiental

Cerro de Pasco, situada en los Andes Centrales del Perú, es la ciudad que se encuentra a mayor altitud (4300msnm) en nuestro país, se sitúa a 10° latitud sur a una altitud de 4380msnm. Se ubica en lo que corresponde a la región natural de Puna, la que se caracteriza por su escasa vegetación y la inexistencia de árboles. La ciudad se extiende sobre una planicie rodeada de cerros y de extensas pampas de ichu o paja.

Sus orígenes se remontan al siglo XVII, cuando en esta zona de Puna se descubrieron importantes yacimientos de plata. A través de la historia, su poblamiento ha estado marcado por la presencia de mineros y aventureros que enfrentaban las inclemencias del clima por la ambición de riquezas. A inicios del siglo XX, la presencia de la compañía transnacional Cerro de Pasco Copper Corporation generó un gran impacto en la ciudad, convirtiéndose en el principal actor del desarrollo urbano de ésta, posición que luego fuera heredada por la empresa estatal Centromín y finalmente por Volcán S.A., la actual propietaria privada de la unidad de producción.

La ciudad vive actualmente los dilemas de la continuación de su explotación minera, pero en un marco donde la población no necesariamente aspira a permanecer en la zona, lo que se expresa en una alta tasa de emigración, que hace de esta ciudad una de las pocas urbes del país con tasa de crecimiento negativa.

Por otra parte, el impacto de la minería en la ciudad no se limita a la presencia de un conjunto de edificaciones relacionadas al aparato productivo, sino también a zonas residenciales destinadas a su personal, equipamientos y servicios urbanos, lo que ha llevado a que las demandas de desarrollo urbano se suelen superponer con aquellas directamente relacionadas a la actividad laboral.

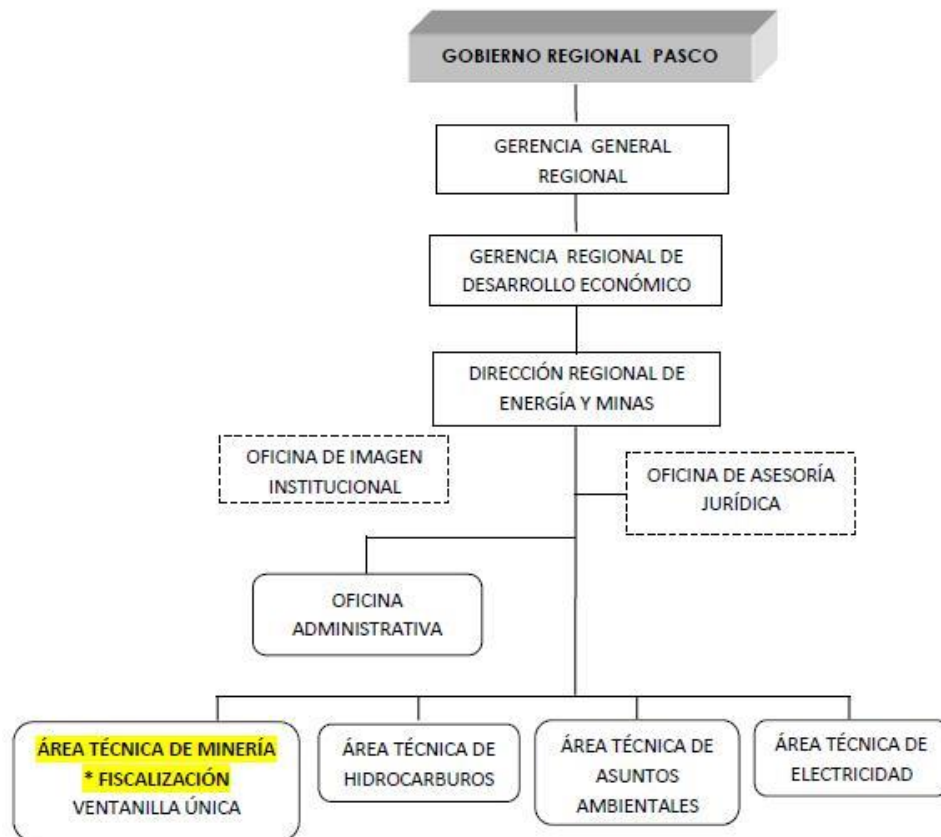
En la región Pasco existen 1027 derechos mineros, de los cuales 137 se encuentran en Daniel Alcides Carrión, 94 en Oxapampa, 466 en Pasco y 330 se encuentran extinguidos; 176 se encuentran con la calificación de pequeños productores mineros y 96 con calificación de productores mineros artesanales. De igual manera tenemos 11 empresas que cuentan con autorización de inicio de operaciones y 1026 personas naturales y/o jurídicas que se encuentran en proceso de formalización; todas ellas producen una gran diversidad de agentes contaminantes que son fuentes importantes de impactos

directos e indirectos para el medio ambiente y la vida humana de Pasco y de las zonas periféricas donde se desarrollan estas actividades.

b) Institucionalidad para la fiscalización

El gobierno Regional de Pasco a través de la dirección regional de energía y minas e hidrocarburos (DREMH), es la autoridad competente para los procedimientos de fiscalización y sanción en el ámbito de la pequeña minería, minería artesanal y minería informal; así como para ejercer las demás funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización, así mismo, la DREMH cuenta con personal especialista en la gestión y manejo ambiental para realizar las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización.

6.5. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.



6.6. PRIORIZACION DE ACCIONES DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL.

De acuerdo a la normativa, el Gobierno Regional de Pasco, a través de la DREMH-PASCO ha priorizado, evaluar y fiscalizar las acciones realizadas por la pequeña minería y la minería artesanal, así como a los mineros en proceso de formalización extraordinaria con respecto a la contaminación de la calidad

ambiental por emisiones atmosféricas, material particulado, residuos sólidos peligrosos, sustancias químicas y efluentes.

6.7 ACCIONES DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL.

a) Programa de supervisión en pequeña minería

El programa de supervisión en pequeña minería incluye la revisión de los diferentes programas de monitoreo ambiental correspondiente al componente agua, suelo y aire, del manejo, tratamiento y disposición final de aguas residuales, manejo y disposición de desmontes, manejo de residuos sólidos, manejo de letrinas, construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos y accesos, control de ruido, manejo y protección de cuerpos de agua, manejo de insumos y características de las áreas de almacenamiento, manejo de derrame de hidrocarburos, equipos y herramientas, equipos de protección personal, protección de recursos arqueológicos, plan de manejo biológico y seguridad y salud ocupacional, así mismo, se considerará realizar si es posible, monitoreo de la calidad de aire, agua y suelo.

b) Programa de supervisión en minería artesanal

El programa de supervisión en minería artesanal incluye la revisión equipos y herramientas, equipos de protección personal,

protección de recursos arqueológicos y biológicos, seguridad y salud ocupacional, cumplimiento con la normatividad vigente, tratamiento y disposición final de aguas residuales, así mismo, se considerará realizar si es posible, monitoreo de la calidad de aire, agua y suelo.

c) Programa de supervisión en minería ilegal

El programa de supervisión en minería ilegal incluye decomiso de dragas, maquinarias, equipos, herramientas e insumos, utilizados en la extracción ilegal de minerales metálicos y no metálicos, en el lugar donde sean intervenidos, según el D.L. 1100 y D.L.1105.

ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE NIVEL REGIONAL

INSTRUMENTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ANEXO N° 1B: ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE NIVEL REGIONAL

INSTRUMENTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PASCO	AÑO : 2017
---	------------

Nombre del Instrumento (1)	Aprobado (2)	En proyecto (3)	No cuenta con proyecto (4)	Observaciones (5)
Reglamento de Supervisión Ambiental	X			APROBADA CON ORDENANZA REGIONAL N° 380-2015 – Publicado en el Diario Oficial Peruano el 08/05/2016
Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador	X			APROBADA CON ORDENANZA REGIONAL N° 380-2015 – Publicado en el Diario Oficial Peruano el 08/05/2016
Procedimiento de atención de denuncias ambientales	X			APROBADA CON ORDENANZA REGIONAL N° 380-2015 – Publicado en el Diario Oficial Peruano el 08/05/2016
Protocolo de monitoreo				

INSTRUMENTO (6)	Programación (7)											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

INSTRUCCIONES
<p>(1) Listado de los instrumentos legales básicos para el ejercicio de funciones de fiscalización ambiental.</p> <p>(2) Marcar con una (x) si cuenta con los instrumentos y contiene los alcances necesarios para el ejercicio de la función de fiscalización ambiental.</p> <p>(3) Marcar con una (x) si la EFA cuenta con un proyecto de instrumento legal</p> <p>(4) Marcar con una (x) si no cuenta con dicho instrumento para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental</p> <p>(5) Señalar información relevante respecto al instrumento legal referido. En caso se indique que la EFA no cuenta con proyecto, precisar qué normativa del marco legal general se aplica.</p> <p>(6) Indicar el nombre del instrumento que se aprobará para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental</p> <p>(7) Indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental. Las acciones para la formulación del instrumento pueden programarse para diferentes meses, por lo que debe precisarse, en cada casilla del respectivo mes programado, si el proyecto estará en elaboración (E) o revisión (R). Finalmente indicar en qué mes se prevé la aprobación (A) del instrumento.</p>

FORMATO N° 3: PLAN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : Dirección Regional de Energía Minas e Hidrocarburos

AÑO : 2017

PROGRAMA DE MONITOREO O VIGILANCIA DE LA CALIDAD AMBIENTAL (1)	UBICACIÓN / DIRECCIÓN (2)	FRECUENCIA DE MONITOREO (3)	FECHA DE INICIO Y FIN DEL MONITOREO O VIGILANCIA (4)	COMPONENTE AMBIENTAL A EVALUAR (5)							RESPONSABLE (6)
				AIRE (emisiones)	AIRE (ruido)	AGUA (efluentes, vertimientos)	SUELO	FLORA	FAUNA	Otros	
											DIREM PASCO Teléfono: 503-4221853 direcciominas@regionpasco.gob.ec Área de Fiscalización Ambiental.
											DIREM PASCO Teléfono: 503-4221853 direcciominas@regionpasco.gob.ec Área de Fiscalización Ambiental.
											DIREM PASCO Teléfono: 503-4221853 direcciominas@regionpasco.gob.ec Área de Fiscalización Ambiental.

INSTRUCCIONES

- 1.- Indicar el nombre del programa de monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental
- 2.- Indicar la ubicación geográfica que involucra la ejecución del monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental a realizarse. Deberá detallarse el departamento, provincia, distrito, precisando algunas referencias de ser el caso (zona, cuenca, etc.).
- 3.- Indicar la frecuencia de ejecución del programa de monitoreo de la calidad ambiental (por ejemplo mensual, bimensual, trimestral, etc)
- 4.- Indicar la fecha de inicio y fin del monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental
- 5.- Indicar el componente ambiental que será evaluado (agua, aire, suelo, flora, fauna, otros)
- 6.- Indicar el responsable del monitoreo de la calidad ambiental (precisando el área de la IFA correspondiente)

FORMATO N° 4: PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : Dirección Regional de energía Minas e Hidrocarburos
Pasco

AÑO :2017

ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS (1)	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES (2)												TOTAL ANUAL DE SUPERVISIONES
	ENE	FEB	MA R	AB R	MA Y	JU N	JU L	AG O	SE P	OC T	NO V	DI C	
ROJAS RICAPA JUAN MOISES		1											1
CALLUPE DE QUILLATUPE DELIA		1											1
EPIFANEO CORDOVA CARHUARICRA			1										1
OPERADORES MINEROS RAMOS BALCON				1									1
DIDI ANGEL CORDOVA ESPINOZA					1								1
MINERA 174 SAC						1							1
YESO LA LIMENA SAC							1						1
MINERA ZELTA SAC								1					1
MEGATRANS EIRL									1				1
MINERA QUISPE IERL										1			1
JACINTO ROJAS ROJAS		1									1		1
COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAMRCA			1										1
CONCESION MINERA TERESITA				1									1
COMUNIDAD CAMPESINA DE QUIULACOCHA					1								1
LOLO 2006						1							1
COMPAÑIA MINERA OSSERMIN SAC							1						1
INVERSIONES MINERAS HIDALGO HERMANOS SAC								1					1

CAPITULO VII

**FISCALIZACION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD A LA PEQUEÑA
MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL- PASCO.**

7.1 Entidades comprendidas en la evaluación de desempeño

Las EFA comprendidas en la presente evaluación de desempeño corresponden a aquellas entidades con competencia de fiscalización ambiental a las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal estén o no acreditadas como tales.

Las funciones de fiscalización ambiental a las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal en cada departamento del ámbito nacional, se encuentra a cargo de los GORE, los cuales recibieron dichas competencias en el marco del proceso de descentralización, a excepción del ámbito de Lima Metropolitana,

donde dichas funciones aún se encuentran a cargo de la DGM del MEM, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 11013.

Por lo antes señalado, la presente evaluación comprenderá a GORE – PASCO respecto del ámbito geográfico de su competencia

7.2 Componentes de desempeño evaluados

La EFA - PASCO con competencia de fiscalización ambiental a las actividades de la pequeña minería y la minería artesana de la Región Pasco, desarrolla sus funciones a través de acciones de tipo administrativo y a través de acciones de tipo operacional, teniendo para ambos casos como fuentes de verificación los documentos que sustentan el desarrollo de las referidas acciones u obligaciones, se han establecido un total de nueve (9) componentes que incluyen indicadores referidos a las obligaciones ambientales de las EFA para el desempeño efectivo de las funciones de fiscalización ambiental.

Los referidos componentes han sido agrupados según su naturaleza en dos secciones: la primera en la que se aborda las obligaciones de tipo administrativo, referidas a la planificación, organización y las obligaciones formales, y la segunda en la que se abordan obligaciones de tipo operacional, referidas a la ejecución de acciones de fiscalización ambiental minera.

Componentes de tipo administrativo (planificación, organización y otras obligaciones formales) COMPONENTE I

Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

El ROF de la EFA - PASCO, como instrumento de gestión institucional contiene las atribuciones y obligaciones de las diferentes unidades orgánicas al interior de la EFA, por lo que debe incluir también las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental minera, con la finalidad de que los funcionarios conozcan las atribuciones y obligaciones a su cargo, así como sus responsabilidades funcionales.

Indicadores

- 1. Su ROF establece la función de evaluación ambiental minera.**
- 2. Su ROF establece la función de supervisión ambiental minera.**
- 3. Su ROF establece la función de fiscalización en temas ambientales mineros.**
- 4. Su ROF establece la facultad sancionadora en temas ambientales mineros.**

COMPONENTE II

Programación de acciones de fiscalización ambiental minera

De acuerdo a lo establecido en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, la EFA - PASCO tiene la obligación de programar anualmente las acciones de fiscalización ambiental a su cargo a través del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa), de acuerdo a los lineamientos establecidos por el OEFA.

En el presente componente, el OEFA ha verificado que las EFA - PASCO cumplan con aprobar sus respectivos Planefa para los años 2014 y 2015; independientemente de la fecha de su aprobación.

Indicadores

- 1. Aprobó su Planefa 2013.**
- 2. Aprobó su Planefa 2014.**

COMPONENTE III

Identificación y comunicación de minería ilegal

La identificación de las actividades mineras que se desarrollan sin contar con las autorizaciones requeridas para tal fin, y/o sean desarrolladas en zonas en las que esté prohibido su

ejercicio, así como la comunicación de estas al Ministerio Público para el desarrollo de acciones de interdicción correspondientes, que contribuyan en la erradicación de este tipo de actividades, está a cargo de los GORE y la DGM.

En ese sentido, se ha verificado la documentación referida a las acciones desarrolladas por la GORE - PASCO y la DGM, respecto de la identificación y comunicación de la existencia de actividades de minería ilegal a las autoridades competentes.

Indicadores

- 1. Tiene identificadas las actividades de minería ilegal en el ámbito de su departamento.**
- 2. Identificó actividades de minería ilegal y comunicó al Ministerio Público y/o a la Policía Nacional del Perú (PNP).**
- 3. Identificó casos de minería ilegal y comunicó al procurador público regional del GORE.**
- 4. Solicitó acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE.**

COMPONENTE IV

Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA

El Decreto Legislativo N° 11018, establece que los GORE y la DGM deben reportar al OEFA las acciones de fiscalización ambiental programadas y no programadas desarrolladas durante cada trimestre, dentro de los primeros diez (10) días útiles de culminado cada trimestre, utilizando para ello los formatos de reporte aprobados por el OEFA, y a través del aplicativo informático publicado para tal fin.

En ese sentido, se ha verificado el cumplimiento del reporte trimestral respecto de los cuatro trimestres del año 2014, teniendo en cuenta el plazo y la forma en la que se realizó el reporte; independientemente si este se realizó a través del aplicativo informático.

Indicadores

- 1. Remitió su reporte correspondiente al I trimestre del año 2014, en el plazo y la forma.**
- 2. Remitió su reporte correspondiente al II trimestre del año 2014, en el plazo y la forma.**
- 3. Remitió su reporte correspondiente al III trimestre del año 2014, en el plazo y la forma.**

4. Remitió su reporte correspondiente al IV trimestre del año 2014, en el plazo y la forma.

COMPONENTE V

Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1101, las EFA deben cumplir algunas condiciones básicas como tener identificados a sus administrados, contar con recursos económicos, instrumentos legales y técnicos necesarios, así como con personal capacitado para ejercer de manera óptima las funciones de fiscalización ambiental encomendadas.

En el presente componente, se ha verificado que las EFA cumplan las condiciones básicas, teniendo en cuenta la documentación presentada al respecto, así como las afirmaciones sustentadas por los representantes de la EFA - PASCO durante la supervisión.

Indicadores

- 1. Cuenta con registro propio de sus administrados (formales e informales).**
- 2. Asigna suficiente personal capacitado para temas de fiscalización ambiental minera.**

- 3. Asigna presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera.**
- 4. Asigna equipos, contrata servicios o suscribe convenios para realizar la medición de la calidad ambiental en minería.**

COMPONENTE VI

Atención de denuncias en temas ambientales mineros

Las EFA tienen la obligación de atender las denuncias ambientales de manera efectiva, con la finalidad de evitar una mayor afectación de la calidad ambiental por el posible incumplimiento de obligaciones ambientales identificadas por el denunciante. En ese sentido, las EFA deben establecer procedimientos adecuados de recepción, atención y registro de denuncias, incluyendo el procedimiento de respuesta al denunciante, así como su registro y comunicación al Ministerio del Ambiente (Minam) en cumplimiento de lo establecido en la Ley General del Ambiente.

En el presente componente, se verificaron tanto los documentos de gestión institucional, así como los documentos referidos al desarrollo de acciones en el marco de la atención a denuncias ambientales en materia de pequeña minería y minería artesanal.

Indicadores

- 1. Cuenta con un procedimiento establecido en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) u otro documento de gestión.**
- 2. Atiende denuncias ambientales con respuesta al denunciante.**
- 3. Cuenta con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas.**
- 4. Remite el registro de denuncias recibidas y atendidas al Minam**

Componentes de tipo operacional (ejecución de acciones de fiscalización ambiental)

COMPONENTE VII

Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera

La evaluación ambiental que comprende el desarrollo de acciones de vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental, nos permite verificar la calidad ambiental de las zonas de influencia directa e indirecta de las actividades mineras, con la finalidad de asegurar su conservación y el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Al respecto, en el presente componente se ha verificado los documentos que sustentan el desarrollo de acciones de evaluación de la calidad ambiental propiamente dichas, respecto de las actividades mineras a cargo de la GORE - PASCO y la DGM; distinguiéndolas de las actividades de evaluación ambiental en el marco de la supervisión ambiental.

Indicadores

1. Desarrollo de acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal.

COMPONENTE VIII

Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera

Las acciones de supervisión ambiental comprenden la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la normativa ambiental vigente y en los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, así como en los mandatos y disposiciones emitidas por la entidad, con la finalidad de garantizar la protección de la calidad ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales.

Al respecto, se ha verificado los documentos que sustentan el ejercicio de la función de supervisión directa de la GORE -

PASCO y la DGM, teniendo en cuenta su inclusión en el Planefa 2014, así como la naturaleza de la supervisión. Indistintamente al nivel de información mostrada en los documentos de sustento presentados por la EFA - PASCO.

Indicadores

- 1. Desarrollo de supervisiones programadas en su Planefa.**
- 2. Desarrollo de supervisiones no programadas.**
- 3. Supervisión de las actividades de minería formal.**
- 4. Supervisión de las actividades de minería informal.**
- 5. Supervisión de las actividades de minería ilegal.**
- 6. Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones anteriores.**
- 7. Implementación de acciones conjuntas según el D.S N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta).**
- 8. Desarrollo de acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta.**
- 9. Desarrollo de acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP).**

COMPONENTE IX

Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros

La fiscalización y sanción ambiental comprende la facultad que tiene la EFA - PASCO de investigar las posibles infracciones administrativas sancionables e imponer sanciones y medidas administrativas que correspondan ante el incumplimiento de obligaciones ambientales por parte de sus administrados, con la finalidad de garantizar la calidad ambiental y la conservación de los recursos naturales.

Al respecto, el OEFA ha verificado la documentación que sustenta el desarrollo de acciones de fiscalización y sanción efectuadas durante el año 2014, por la GORE - PASCO y la DGM; independientemente de los procedimientos y contenido de los documentos presentados.

Indicadores

- 1. Disposición de la adopción de medidas administrativas previas.**
- 2. Inicio del procedimiento administrativo sancionador.**
- 3. Emisión de medidas complementarias.**
- 4. Imposición de la sanción pecuniaria.**

5. Desarrollo de procedimientos para hacer efectivas las sanciones impuestas.

6. Registro de sanciones impuestas.

7.3 Ponderación de los componentes

La ponderación de los componentes se ha realizado considerando la importancia de cada uno de ellos respecto del cumplimiento efectivo de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la GORE -PASCO y la DGM.

En ese sentido, las ponderaciones asignadas a los componentes son de 5.00; 10.00 y 20.00 según la importancia de cada uno de ellos respecto del cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental minera. Debe tenerse en cuenta que el valor mínimo de calificación es de 0.00 y el valor máximo acumulado al cual puede llegar cada EFA es de 100 puntos.

A continuación, se muestra la tabla de ponderación de los componentes utilizados para la evaluación:

Tabla N 1 PONDERACIONES DE COMPONENTES

Tabla 1 Ponderación de componentes

Tipo	Componente	Descripción	Puntaje máximo
Administrativo: Planificación, organización y otras obligaciones formales	Componente I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	5,00
	Componente II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	5,00
	Componente III	Identificación y comunicación de minería ilegal	5,00
	Componente IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	5,00
	Componente V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	10,00
	Componente VI	Atención de denuncias en temas ambientales mineros	10,00
Operacional: Ejecución COMPONENTE VII	Componente VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera	20,00
	Componente VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	20,00
	Componente IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros	20,00
Total			100,00

Como se observa en la tabla 1, los puntajes de 5.00 y 10.00 fueron asignados a los componentes de tipo administrativo referidos a la planificación, organización y otras obligaciones formales; mientras que el puntaje de 20.00 fue asignado a los componentes de tipo operacional relacionados con la ejecución de acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental minera a cargo de la EFA - PASCO.

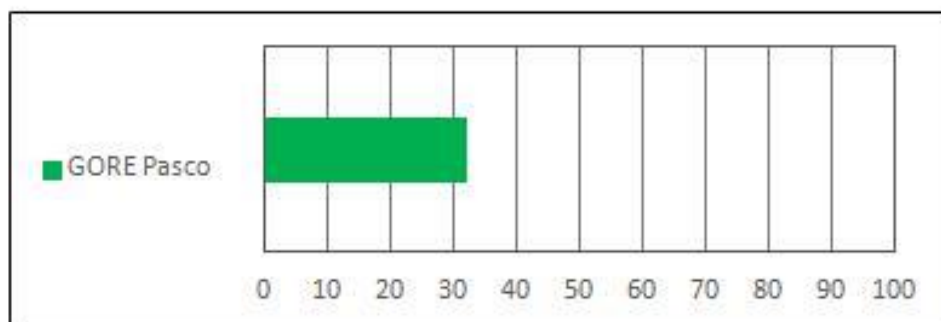
7.4 Resultados generales

A continuación, se muestra el índice de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal durante el año 2014, evidenciadas en las supervisiones efectuadas por el OEFA durante el año 2015.

Gráfico 1

Índice de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental minera según EFA - PASCO evaluada

Resultado		
EFA	Puntaje	Puesto
GORE Pasco	32.08	15



De manera general, los resultados de la evaluación muestran que el promedio de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal por parte de la EFA - PASCO durante el año 2014, es de 32.08 sobre 100 puntos, valor que representa un nivel bajo de desempeño de las funciones

de fiscalización ambiental a nivel nacional, considerando un puntaje óptimo de 100 puntos.

Llevando los resultados obtenidos a una calificación vigesimal y ubicándolos en rangos de puntuación, se observa que la EFA PASCO evaluada logro una calificación de 6.42 representando un puntaje bajo, el puntaje básico de aprobación es de once (11), tal como se advierte en la siguiente tabla:

Tabla 2

Calificación de la EFA PASCO según puntaje obtenido para el año 2014

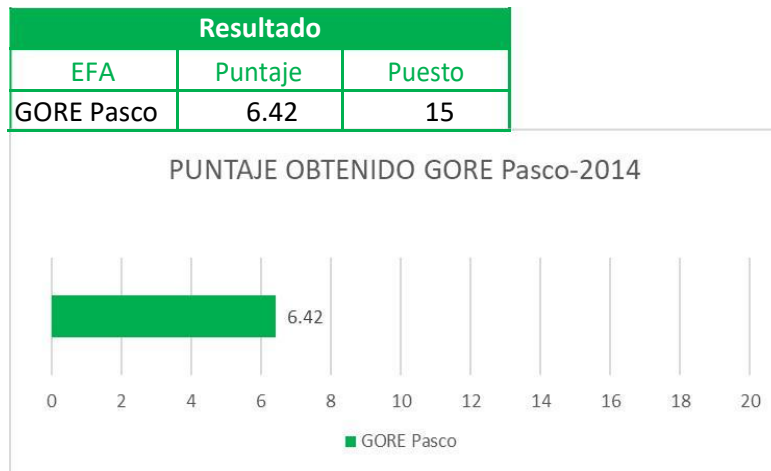
Ranking 2014	EFA evaluada	Puntaje obtenido		Calificación	
		Sobre 100 puntos	Calificación vigesimal	Rangos de puntuación	Descripción
16	GORE Pasco	32.08	6.42	<5 - 8]	Muy bajo

Gráfico 2

Índice de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental minera según EFA evaluada y según la calificación vigesimal

Ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal – 2014 (Calificación vigesimal)

Grafico 3



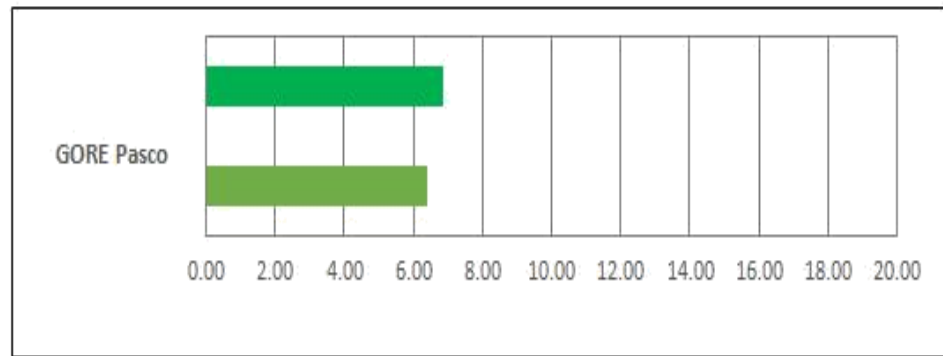
A continuación, se presenta un gráfico comparativo entre el puntaje vigesimal obtenido por la EFA PASCO durante el año 2014 y el obtenido en el periodo de evaluación anterior.

Gráfico 4

Comparación del índice de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental minera según EFA PASCO, alcanzado durante el año 2014, respecto al periodo anterior.

Ranking de cumplimiento de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal - año 2014, con respecto al período anterior (Calificación vigesimal)

Resultado		
EFA	Puntaje	Puesto
GORE Pasco	6.42 (15)	6.86 (14)



Puntaje 2014: 6.42, puesto (15)

Puntaje 2013: 6.86, puesto (14)

En términos generales, los resultados muestran una disminución en el nivel de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal a nivel de Pasco durante el periodo 2014, respecto a los resultados obtenidos en el periodo anterior.

Tabla 3

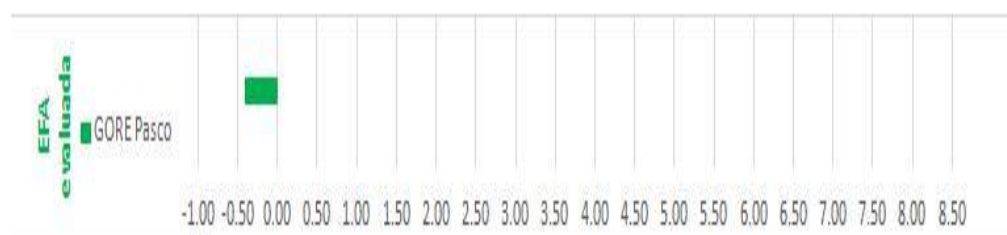
Comparación de puntajes y ranking alcanzados por la EFA-PASCO en los periodos de evaluación 2014 y anterior.

Resultados 2014			EFA evaluada	Resultados de la evaluación anterior		
Ranking	Puntaje vigesimal	Puntaje sobre 100 puntos		Puntaje sobre 100 puntos	Puntaje vigesimal	Ranking
15º	6.42	32.08	GORE Pasco	34.31	6.86	14º

Se observa que la EFA PASCO, muestra una disminución en el nivel de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental durante el periodo 2014, respecto al periodo de evaluación anterior, tal como se aprecia a continuación:

Gráfico 5

Ranking de avances en el cumplimiento de la función de fiscalización ambiental obtenidos para el año 2014, respecto al periodo anterior, según calificación vigesimal



7.5 RESULTADOS POR COMPONENTES DE CUMPLIMIENTO POR GORE PASCO

Gráfico 6

Cumplimiento de la EFA Pasco respecto de los componentes evaluados



Resultados de la evaluación realizada respecto del cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental durante el año 2014, por parte de la GORE PASCO, de los nueve (9) componentes evaluados.

Tabla 4

Puntaje promedio de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental minera por la EFA PASCO según componente evaluado

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
COMPONENTE I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	5.00	3.75
COMPONENTE II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	5.00	5.00
COMPONENTE III	Identificación y comunicación de minería ilegal	5.00	1.25
COMPONENTE IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	5.00	2.50
COMPONENTE V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental Minera	10.00	2.50
COMPONENTE VI	Atención de denuncias en temas ambientales mineros	10.00	2.50
COMPONENTE VII	Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera	20.00	0.00
COMPONENTE VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	20.00	13.33
COMPONENTE IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales Mineros	20.00	0.00

A continuación, se muestran los resultados específicos de la evaluación realizada respecto al nivel de cumplimiento por cada componente.

COMPONENTE I

Funciones de Fiscalización ambiental establecidas en su ROF

El componente I tiene un puntaje óptimo asignado de 5.00 puntos y está compuesto por cuatro (4) indicadores referidos al establecimiento de las funciones de fiscalización ambiental minera en su ROF.

En la siguiente tabla, se identifica a la EFA PASCO evidenciando el cumplimiento de cada indicador del componente I.

Tabla 5

EFA PASCO cumplimiento con los indicadores del componente I

COMPONENTE I: Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF

N	INDICADOR	GRADO DE CUMPLIMIENTO	Puntaje
1	Su ROF establece la función de evaluación ambiental minera	NO	0.00
2	Su ROF establece la función de supervisión ambiental minera	SI	1.25
3	Su ROF establece la función de fiscalización ambiental minera	SI	1.25
4	Su ROF establece la facultad sancionadora en temas ambientales mineros	SI	1.25
		TOTAL	3.75

COMPONENTE II

Programación de acciones de fiscalización ambiental minera

El componente II tiene un puntaje óptimo asignado de 5.00 puntos y está compuesto por dos (2) indicadores, los cuales corresponden a la obligación de aprobar su Planefa para el 2014 y el 2015.

En la siguiente tabla, se identifica a la EFA PASCO evidenciando el cumplimiento de cada indicador del componente II.

Tabla 6

EFA PASCO cumplimiento con los indicadores del componente II

COMPONENTE II: Programa de acciones de fiscalización ambiental minera

N	Indicador	Grado de cumplimiento	Puntaje
1	Aprobó su Planefa 2013	Si	2.50
2	Aprobó su Planefa 2014	Si	2.50
		Total	5.00

COMPONENTE III

Identificación y comunicación de minería ilegal

El componente III tiene un puntaje óptimo asignado de 5.00 puntos y está compuesto por cuatro (4) indicadores, los cuales representan las obligaciones de las EFA respecto a las actividades de minería ilegal, como tener identificadas las actividades de minería ilegal que se desarrollan en el ámbito de su departamento, comunicar los casos de minería ilegal identificados al Ministerio Público, a la PNP y al procurador público regional, y solicitar el desarrollo de acciones de interdicción a través de la Procuraduría Pública del GORE.

En la siguiente tabla, se identifica a la EFA PASCO que evidencia el cumplimiento con cada indicador del componente III.

Tabla 7

EFA que cumplieron con los indicadores del componente III

COMPONENTE III:

Identificación y comunicación de minería ilegal

N	Indicador	Grado de cumplimiento	Puntaje
1	Tiene identificadas las actividades de minería ilegal en el ámbito de su departamento	1.25	1.25
2	Identificó casos de minería ilegal y comunicó al Ministerio Público y/o a la PNP	1.25	1.25
3	Identificó casos de minería ilegal y comunicó al procurador público regional del GORE	1.25	0.00
4	Solicitó mediante la Procuraduría Pública del GORE el desarrollo de acciones de interdicción	1.25	0.00
		TOTAL	2.50

COMPONENTE IV

Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA

El componente IV tiene un puntaje óptimo asignado de 5.00 puntos y está compuesto por cuatro (4) indicadores referidos a la obligación de reportar al OEFA, de manera trimestral, la ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y la minería artesanal dentro de los diez (10) días útiles después de culminado cada trimestre, utilizando para ello el formato aprobado que debe ser registrado a través del aplicativo informático publicado en la página web del OEFA.

En la siguiente tabla, se identifica a la EFA PASCO que evidencia el cumplimiento con cada indicador del componente IV.

Tabla 8

EFA PASCO cumplimiento con los indicadores del componente IV

COMPONENTE IV: Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA

N	Indicador	Grado de cumplimiento	Puntaje
1	Remitió su reporte correspondiente al I trimestre del año 2014 en el plazo y la forma	1.25	1.25
2	Remitió su reporte correspondiente al II trimestre del año 2014 en el plazo y la forma	1.25	0.00
3	Remitió su reporte correspondiente al III trimestre del año 2014 en el plazo y la forma	1.25	0.00
4	Remitió su reporte correspondiente al IV trimestre del año 2014 en el plazo y la forma	1.25	1.25
		TOTAL	2.50

COMPONENTE V

Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera

El componente V tiene un puntaje óptimo asignado de 10.00 puntos y está compuesto por cuatro (4) indicadores que representan las condiciones básicas que toda EFA debe cumplir para desempeñar de manera efectiva sus funciones de fiscalización ambiental.

En la siguiente tabla, se identifica a la EFA PASCO que evidencia el cumplimiento con cada indicador del componente V.

Tabla 9

EFA PASCO cumplimiento con los indicadores del componente V

COMPONENTE V: Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera

N	Indicador	Grado de cumplimiento	Puntaje
1	Cuenta con registro propio de sus administrados (formales e informales)	2.50	2.50
2	Asigna personal capacitado suficiente para temas de fiscalización ambiental minera	2.50	0.00
3	Asigna presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera	2.50	0.00
4	Asigna equipos necesarios de medición de la calidad ambiental en minería	2.50	0.00
		TOTAL	2.50

COMPONENTE VI

Atención de denuncias en temas ambientales mineros

El componente VI tiene un puntaje óptimo asignado de 10.00 puntos y está compuesto por cuatro (4) indicadores, los cuales muestran las obligaciones de las EFA respecto a la atención de denuncias ambientales mineras.

En la siguiente tabla, se identifica a la EFA PASCO que evidencia el cumplimiento con cada indicador del componente VI.

Tabla 10

EFA PASCO cumplimiento con los indicadores del componente VI

COMPONENTE VI

Atención a denuncias en temas ambientales mineros

N	Indicador	Grado de cumplimiento	Puntaje
1	Cuenta con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión	2.50	0.00
2	Atiende denuncias ambientales con respuesta al denunciante	2.50	2.50
3	Cuenta con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas	2.50	0.00
4	Remite el registro de denuncias recibidas y atendidas al MINAM	2.50	0.00
		TOTAL	2.50

COMPONENTE VII

Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera

El componente VII tiene un puntaje óptimo asignado de 20.00 puntos y está compuesto por un único indicador: el desarrollo de acciones de evaluación ambiental, que comprende la vigilancia y el monitoreo de la calidad ambiental.

El puntaje asignado a este componente se debe a que es uno de los tres (3) componentes que representan la parte operativa de las funciones de fiscalización ambiental.

En la siguiente tabla, se identifica a las EFA PASCO que evidencia el cumplimiento con cada indicador del componente VII.

Tabla 11

EFA PASCO cumplimiento con los indicadores del componente VII

COMPONENTE VII:

Ejecución de acciones de evaluación ambiental minera

N	Indicador	Grado de cumplimiento	Puntaje
1	Desarrolla acciones de evaluación ambiental respecto de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal	20.00	0.00
		TOTAL	0.00

COMPONENTE VIII

Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera

El componente VIII tiene un puntaje asignado de 20.00 puntos y está compuesto por nueve (9) indicadores referidos al desarrollo de acciones de supervisión ambiental programadas y no programadas, de manera conjunta o individual, respecto a las actividades de sus administrados formales, informales e ilegales.

El puntaje asignado a este componente, se debe a que al igual que el componente VII, representa la parte operativa del desarrollo de las funciones de fiscalización ambiental.

En la siguiente tabla, se identifica a la EFA PASCO que evidencia el cumplimiento con cada indicador del componente VIII.

Tabla 12 EFA PASCO cumplimiento con los indicadores del componente VIII

COMPONENTE VIII

Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera

N	Indicador	Grado de cumplimiento	Puntaje
1	Desarrollo de supervisiones programadas en su Planefa	2.22	0.00
2	Desarrollo de supervisiones no Programadas	2.22	2.22
3	Supervisión de las actividades de minería formal	2.22	2.22
4	Supervisión de las actividades de minería informal	2.22	2.22
5	Supervisión de las actividades de minería ilegal	2.22	2.22
6	Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones anteriores	2.22	0.00
7	Implementación de acciones conjuntas según el D.S. N° 010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)	2.22	0.00
8	Desarrollo de acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	2.22	2.22
9	Desarrollo de acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Público, PNP)	2.22	2.23
		TOTAL	13.33

COMPONENTE IX

Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros

El componente IX tiene un puntaje óptimo asignado de 20.00 puntos y está compuesto por seis (6) indicadores referidos a la capacidad que tienen las EFA para desempeñar su función fiscalizadora y ejercer su facultad sancionadora en las actividades mineras del ámbito de su competencia.

En la siguiente tabla, se identifica a la EFA PASCO que evidencia el cumplimiento con cada indicador del componente IX.

Tabla 13

EFA PASCO cumplimiento con los indicadores del componente IX

COMPONENTE IX

Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros

N	Indicador	Grado de cumplimiento	Puntaje
1	Disposición de la adopción de medidas administrativas previas	3.33	0.00
2	Inicio del procedimiento administrativo Sancionador	3.33	0.00
3	Emisión de medidas complementarias	3.33	0.00
4	Imposición de la sanción pecuniaria	3.33	0.00

5	Desarrollo de procedimientos para hacer efectivas las sanciones impuestas	3.33	0.00
6	Registro de las sanciones impuestas	3.33	0.00
		TOTAL	0.00

7.6 RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN GORE PASCO

En el año 2015, se supervisó al GORE Pasco respecto del ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental en materia de minería desarrollada durante el año 2014, el 29 de mayo; correspondiendo dicha supervisión ambiental a una actividad programada, llevada a cabo en la ciudad de Cerro de Pasco.

El puntaje obtenido por el GORE Pasco lo ubica en el décimo quinto puesto del ranking de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental minera 2014, junto con el GORE Arequipa con un puntaje acumulado de 32.08 sobre 100 puntos (equivalente a 6.42 puntos en una calificación vigesimal), puntaje desaprobatorio respecto al nivel óptimo de cumplimiento de funciones, por ser inferior al puntaje básico de aprobación.

A detalle se tiene que el GORE Pasco, mostró un cumplimiento del 100% respecto de uno (1) de los nueve (9) componentes evaluados, referido a la programación de acciones de fiscalización ambiental minera (componente II). Asimismo, obtuvo un puntaje importante de 13.33 sobre 20.00 puntos respecto a la

ejecución de acciones de supervisión ambiental minera (componente VIII).

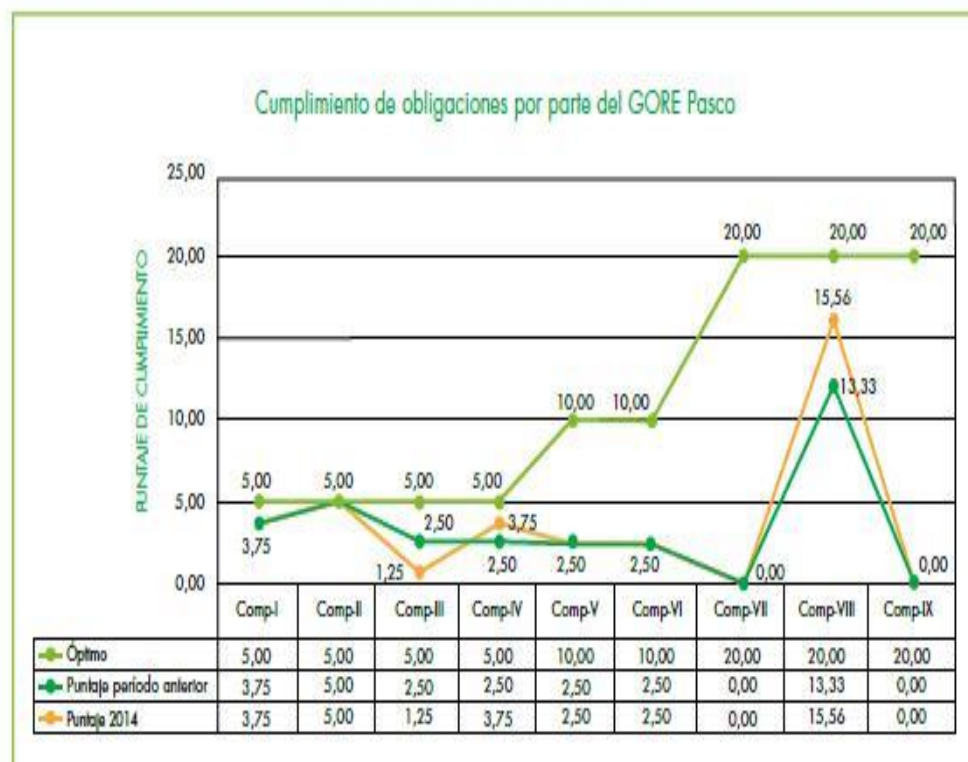
De otro lado, las mayores deficiencias presentadas por el GORE Pasco estuvieron referidas al cumplimiento de la función de evaluación de la calidad ambiental (componente VII) y a la ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros (componente IX) para los cuales obtuvo puntajes de 0.00 sobre 20.00 puntos. Asimismo, obtuvo puntajes mínimos de 2.50 sobre 10.00 puntos respecto del cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera (componente V) y la atención de denuncias en temas ambientales mineros (componente VI).

Respecto a los avances en el nivel de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental mostrados por el GORE Pasco para el año 2014 en relación al periodo anterior de evaluación, mostró un ligero avance respecto al nivel de cumplimiento de uno (1) de los nueve (9) componentes evaluados; de otro lado, mostró la reducción en el nivel de cumplimiento de dos (2) componentes, con lo cual bajó de un puntaje general de 34.31 sobre 100 puntos con el cual se ubicó en el décimo cuarto puesto del ranking anterior, a un puntaje general de 32.08 sobre 100 puntos que lo

ubica en el décimo quinto puesto del ranking 2014, junto con el GORE Arequipa.

Gráfico 6

Comportamiento del GORE Pasco respecto de cada componente evaluado



La siguiente tabla muestra a detalle los resultados de las supervisiones efectuadas al GORE Pasco

Tabla 14

Resultados sobre indicadores cumplidos por el GORE Pasco, según componente evaluado, durante el año 2014.

COMPONENTES		INDICADORES	
		Si cumplió con	No cumplió con
I	Funciones de fiscalización ambiental minera establecidas en su ROF	Establecer la función de supervisión ambiental minera en su ROF	Establecer la función de evaluación ambiental minera en su ROF
		Establecer la función de fiscalización ambiental minera en su ROF	
		Establecer la facultad sancionadora en temas ambientales mineros	
II	Programación de acciones de fiscalización ambiental minera	Aprobar su Planefa 2014	
		Aprobar su Planefa 2015	
III	Identificación y comunicación de minería ilegal	Tener identificadas las actividades de minería ilegal en el ámbito de su departamento	Identificar casos de minería ilegal y comunicar al procurador publico regional GORE
		Identificar casos de minería ilegal y comunicar al Ministerio Publico y/o a la PNP	Solicitar acciones de interdicción a través de la Procuraduría Publica del GORE
IV	Reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental al OEFA	Remitir su reporte correspondiente al I trimestre del año 2014 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al II trimestre del año 2014 en el plazo y la forma establecidos
		Remitir su reporte correspondiente al IV trimestre del año 2014 en el plazo y la forma establecidos	Remitir su reporte correspondiente al III trimestre del año 2014 en el plazo y la forma establecidos
V	Cumplimiento de condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera	Contar con registro propio de sus administrados (formales e informales)	Asignar suficiente personal capacitado para temas de fiscalización ambiental minera
			Asignar presupuesto específico y suficiente para la fiscalización ambiental minera
			Asignar equipos, contratar servicios o suscribir convenios para realizar la medición de la calidad ambiental en minería
VI	Atención de denuncias en temas ambientales mineros	Atender denuncias ambientales con respuesta al denunciante	Contar con un procedimiento establecido en su TUPA u otro documento de gestión
			Contar con un registro de denuncias ambientales recibidas y atendidas
			Remitir el registro de denuncias recibidas y atendidas al MINAM

COMPONENTES		INDICADORES	
		Si cumplió con	No cumplió con
VII	Ejecución de acciones evaluación ambiental minera		Desarrollar acciones de evaluación ambiental respecto a las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal
VIII	Ejecución de acciones de supervisión ambiental minera	Desarrollar supervisiones no programadas	Desarrollar supervisiones programadas en su Planefa
		Supervisar las actividades de minería formal	Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en las supervisiones anteriores
		Supervisar las actividades de minería informal	Implementar acciones conjuntas según lo establecido en el DS N°010-2012-MINAM (Protocolo de Intervención Conjunta)
		Supervisar las actividades de minería ilegal	
		Desarrollar acciones conjuntas con otras EFA sin seguir el Protocolo de Intervención Conjunta	
		Desarrollar acciones conjuntas con otro tipo de autoridades (Ministerio Publico, PNP)	
IX	Ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros		Disponer la adopción de medidas administrativas previas
			Iniciar el PAS
			Disponer la adopción de medidas complementarias
			Imponer sanción pecuniaria
			Contar con procedimientos para hacer efectivas las sanciones impuestas
			Llevar un registro de las sanciones impuestas

CONCLUSIONES

1. Los gobiernos regionales y la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) son las entidades de fiscalización ambiental (EFA) competentes para fiscalizar en materia ambiental minera a los titulares mineros que desarrollan actividades dentro del régimen de la pequeña minería y la minería artesanal en su circunscripción territorial, estén o no acreditadas como tales, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1100 y la cuarta disposición final y transitoria del Decreto Legislativo N° 1101.
2. La evaluación ha revelado que, en el periodo 2015, el desempeño de las EFA con competencias de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal continúa siendo deficiente. Se presentan falencias tanto en lo relacionado a los aspectos administrativos como funcionales, debidas -principalmente- a la asignación limitada de recursos económicos y logísticos, de equipos técnicos, de profesionales capacitados, y al desconocimiento de sus funciones y facultades.

3. El promedio nacional de la implementación y cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal por parte de los GORE y la DGM —en relación con los componentes evaluados— es de 38.14 puntos de un total de 100, cifra que, en puntaje vigesimal, equivale a 7.63. Ello demuestra un inadecuado e ineficiente desempeño por parte de los GORE y la DGM respecto de sus funciones de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal.

4. Las EFA muestran -en general- un mayor nivel de cumplimiento respecto de exigencias de índole formal; por ejemplo, el establecimiento de las funciones de fiscalización ambiental minera en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) u otros instrumentos de gestión, la programación de las acciones de fiscalización ambiental minera, la presentación del reporte trimestral de ejecución de acciones de supervisión y fiscalización ambiental, entre otras. Sin embargo, mostraron niveles bajos de cumplimiento en las obligaciones de tipo operacional (funcional), como la ejecución de acciones de monitoreo y evaluación de la calidad ambiental, identificación y comunicación de minería ilegal, y la ejecución de acciones de fiscalización en sentido estricto (tramitación de procedimientos sancionadores).

5. En relación a los componentes de tipo operacional (funcional), el componente referido a la ejecución de acciones de supervisión ambiental minera (componente VIII) fue el que resaltó con un nivel de cumplimiento regular, mientras que el componente de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros mostró bajos niveles de cumplimiento. Ello se debe al desconocimiento de los procedimientos de fiscalización ambiental y la ejecución de acciones de supervisión ambiental incompletas, las cuales son reportadas como acciones de supervisión, pero por el bajo nivel de información no pueden ser utilizadas para procesos de fiscalización ambiental en sentido estricto (tramitación de procedimientos sancionadores).

6. Los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental, respecto a los presentados en el informe anterior, muestran avances mínimos de cuatro (4) de los nueve (9) componentes evaluados. Así, por ejemplo, existen mejoras en la ejecución de acciones de fiscalización y sanción en temas ambientales mineros y en la programación de acciones de fiscalización ambiental minera. Sin embargo, hubo un retroceso en la atención de denuncias ambientales, en la ejecución de acciones de supervisión ambiental, y en la identificación y comunicación de minería ilegal.

RECOMENDACIONES

1. Las EFA con competencia en fiscalización ambiental a la pequeña minería y la minería artesanal deben realizar las acciones necesarias para cumplir con las condiciones básicas para la fiscalización ambiental minera; es decir, deben asignar los recursos económicos y logísticos; así como los equipos y el personal capacitado necesarios para el desarrollo efectivo de sus funciones de fiscalización ambiental minera; con la finalidad de lograr una adecuada gestión ambiental por parte de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades mineras dentro del ámbito de sus competencias.
2. El Estado debe continuar con la aprobación de normas para hacer efectivo el control ambiental de las actividades mineras con énfasis en aquellas que generan mayor afectación a la calidad ambiental y que requieren regímenes de vigilancia y control más exhaustivos y rigurosos, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones ambientales y la conservación de la calidad ambiental. Este es el caso de las actividades de procesamiento de minerales que desarrollan los pequeños productores mineros y los mineros artesanales, amparados en las normas que rigen las actividades de este estrato minero, así como la débil fiscalización ambiental que ejercen las EFA que tienen

esta competencia, lo cual facilita la afectación a la calidad ambiental e impunidad de los responsables de las mismas

3. El Estado debe emitir instrumentos técnicos y legales adecuados que faciliten la fiscalización y sanción a las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, que sean razonablemente aplicables a las condiciones económicas y técnicas sobre las que se desarrolla este tipo de actividades.
4. Los GORE y la DGM del MEM deben tomar como referencia el modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, con el propósito de estandarizar sus procedimientos, respecto de las actividades que se enmarcan en la pequeña minería y la minería artesanal a nivel nacional, garantizando su fiscalización ambiental efectiva.

BIBLIOGRAFIA

1. ANDALUZ WESTREICHER, Carlos. “La Minería ilegal/informal en el Perú”. Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia, N° 46, pp. 3 – 27
2. BASADRE AYULO, Jorge. Derecho Minería y del Petróleo. 1ra edición. Lima: Editorial San Marcos, 2001, pp. 174.
3. DAMMERT LIRA, Alfredo. “Supervisión, fiscalización y sanciones en materia ambiental en el sub sector minero”. Revista Foro Jurídico, Año 9, N° 11, pp. 305 – 315.
4. GAMARRA BARRANTES, Carolina. La concesión minera. 1ra edición. Lima: Ediciones Caballero Bustamante, 2009, pp. 41.
5. IPENZA PERALTA, César. VALENCIA, Lenin. “Perú”. En: HECK, Carmen (director). La realidad de la minería ilegal en países amazónicos. Lima: Sociedad Peruana De Derecho Ambiental, 2014.
6. IPENZA PERALTA. César. Manual para entender la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y los Decretos Legislativos vinculados a la minería ilegal. 1ra edición. Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2012, pp.119.
7. LETURIA RENGIFO, Jorge. “La Ley de Recursos Hídricos, Industria Extractiva y Protección del Agua”. Revista Derecho & Sociedad, N° 35, pp. 113 – 122.

8. LERMA GALLEGO, Irene. “El delito ecológico”. Cuadernos de política criminal, Nº 58, Madrid, Edemas, 1996, pp. 170.
9. MARTÍNEZ CASTILLO, Zoila. “Una aproximación a la minería en pequeña escala y minería artesanal”. En: BERNALES ALVARADO, Manuel (coord.). Artesanos de socavón: Pequeña Minería y Minería Artesanal en América Latina. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2006, pp. 199 – 216.
10. MEDINA C., Guillermo. ARÉVALO A., Jorge. QUEA J., Felipe. Estudio de investigación de la minería ilegal en el Perú. Repercusiones Para el Sector Minero y el País. Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, Septiembre 2007, pp. 14.
11. MONGE, Carlos. “Las políticas del presidente Ollanta Humala en relación con la minería y los hidrocarburos: La versión peruana del neoextractivismo latinoamericano”. Cuadernos Descentralistas, Nº 29, pp. 63 – 75.
12. SALAZAR NIÑO, Elvis. “Áreas naturales protegidas y procedimiento ordinario minero: de la oportunidad para la evaluación de compatibilidad y la delgada cuerda entre la opinión vinculante y el acto administrativo”. Revista Derecho & Sociedad, Nº 35, pp. 30 – 35.
13. TEJADA GURMENDI, Jaime. “Análisis de las disposiciones que regulan el proceso de formalización de la minería informal”, Universidad de San Martín de Porres – Instituto de investigación

jurídica, Cuaderno de Investigación, Año I, Número V, Agosto 2013,
pp. 5

14. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867
15. ORDENANZA REGIONAL N° 380-2015-G.R.PASCO/CR Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras en la región Pasco
16. RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 016-2016-OEFA/CD Aprueban la “Guía para la fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal”
17. D.S. N° 013-2002-EM.- Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal. (21.04.02)
18. Constitución Política del Perú
19. Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
20. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
21. Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal
22. Ley N° 27721, Ley que declara de interés nacional al inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país
23. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
24. Ley N° 28221, Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Alveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades

25. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
26. Decreto legislativo N° 1105, formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal
27. Decreto supremo N° 005-2009-em aprueban reglamento de la ley N° 27651 - ley de formalización y promoción de la pequeña minería y la minería artesanal